



América Móvil, S.A.B. de C.V.

Notas senior por \$3,500,000,000 de pesos mexicanos a tasa del 10.125% con vencimiento en 2029 Notas senior por \$6,500,000,000 de pesos mexicanos a tasa del 10.300% con vencimiento en 2034

Estamos ofreciendo notas senior por un monto principal total de \$3,500,000,000 de pesos mexicanos a tasa del 10.125% con vencimiento en 2029 (las “Notas con Vencimiento en 2029”) y notas senior por un monto principal total de \$6,500,000,000 de pesos mexicanos a tasa del 10.300% con vencimiento en 2034 (las “Notas con Vencimiento en 2034”) y, en conjunto con las Notas con Vencimiento en 2029, las “Notas Denominadas en Pesos Mexicanos”).

Las Notas con Vencimiento en 2029 formarán parte de la misma serie que las notas senior a tasa del 10.125% con vencimiento en 2029 por un monto principal total de \$17,500,000,000 de pesos mexicanos que emitimos el 27 de marzo de 2024, y que las notas senior a tasa del 10.125% con vencimiento en 2029 por un monto principal total de \$6,000,000,000 de pesos mexicanos que emitimos el 8 de julio de 2025 (las “Notas con Vencimiento en 2029 Existentes”), y se considerarán indistintas de éstas. Las Notas con Vencimiento en 2034 formarán parte de la misma serie que las notas senior a tasa del 10.300% con vencimiento en 2034 por un monto principal total de \$20,000,000,000 de pesos mexicanos que emitimos el 1 de febrero de 2024, y que las notas senior a tasa del 10.300% con vencimiento en 2034 por un monto principal total de \$3,500,000,000 de pesos mexicanos que emitimos el 8 de julio de 2025 (las “Notas con Vencimiento en 2034 Existentes”), y se considerarán indistintas de éstas. Las Notas con Vencimiento en 2034 Existentes, en conjunto con las Notas con Vencimiento en 2029 Existentes, se designan las “Notas Denominadas en Pesos Mexicanos Existentes”. Las Notas Denominadas en Pesos Mexicanos de cada serie tendrán en todos los aspectos los mismos términos que las Notas Denominadas en Pesos Mexicanos Existentes de la misma serie (salvo los términos concernientes a la fecha de emisión, el precio de emisión inicial, la fecha a partir de la cual devengarán intereses y la fecha en la que se pagarán intereses por vez primera).

Pagaremos intereses sobre las Notas con Vencimiento en 2029 el 22 de enero y el 22 de julio de cada año, comenzando el 22 de enero de 2026. Pagaremos intereses sobre las Notas con Vencimiento en 2034 el 30 de enero y el 30 de julio de cada año, comenzando el 30 de enero de 2026. Las Notas con Vencimiento en 2029 vencerán el 22 de enero de 2029 y las Notas con Vencimiento en 2034 vencerán el 30 de enero de 2034. Las ofertas de las Notas Denominadas en Pesos Mexicanos de cada serie en los términos descritos en este suplemento no están condicionadas entre sí.

Las Notas Denominadas en Pesos Mexicanos constituirán obligaciones no subordinadas y no garantizadas por activos y guardarán el mismo orden de prelación en cuanto al derecho de pago que el resto de nuestros instrumentos de deuda no subordinados y no garantizados por activos. Las Notas Denominadas en Pesos Mexicanos estarán subordinadas efectivamente a todas nuestras obligaciones garantizadas por activos tanto actuales como futuras, así como a todos los pasivos tanto actuales como futuros de nuestras subsidiarias. Las Notas Denominadas en Pesos Mexicanos no estarán garantizadas por ninguna de nuestras subsidiarias.

Tendremos la opción de amortizar las Notas Denominadas en Pesos Mexicanos de cualquiera de ambas series íntegra o parcialmente en cualquier momento y de tiempo en tiempo antes de la Fecha de Ejercicio de la Opción de Amortización a Valor Nominal (término que se define más adelante) aplicable, pagando la cantidad que resulte más alta de entre el monto principal de las Notas Denominadas en Pesos Mexicanos de la serie correspondiente que serán amortizadas y una “igualada”, más los intereses devengados por las mismas que aún no hayan sido pagados y cualesquiera intereses adicionales hasta la fecha de amortización aplicable, sin incluir dicha fecha. En la Fecha de Ejercicio de la Opción de Amortización a Valor Nominal aplicable o después de la misma, tendremos la opción de amortizar íntegramente en cualquier momento las Notas Denominadas en Pesos Mexicanos de cualquiera de ambas series que se encuentren en circulación, o de amortizarlas parcialmente de tiempo en tiempo, al 100% de su monto principal más los intereses devengados por las mismas que aún no hayan sido pagados y cualesquiera intereses adicionales hasta la fecha de amortización aplicable, a un precio igual al 100% de su monto principal más los intereses devengados por las mismas hasta la fecha de amortización aplicable que aún no hayan sido pagados. Véase “Descripción de las notas—Amortización opcional—Amortización opcional con ‘igualada’ o a valor nominal” en este suplemento y “Descripción de las Notas Denominadas en Pesos Mexicanos—Amortización opcional—Amortización opcional” en el prospecto adjunto. En el supuesto de que la tasa de retención de impuestos mexicanos sobre los pagos de intereses sufra ciertos cambios, podremos amortizar la totalidad más no sólo una parte de las Notas Denominadas en Pesos Mexicanos de cualquiera de ambas series que se encuentren en circulación, a un precio igual al 100% de su monto principal más los intereses devengados por las mismas hasta la fecha de amortización aplicable que aún no hayan sido pagados. Véase “Descripción de las notas—Amortización opcional—Amortización por motivos fiscales” en este suplemento y “Descripción de las Notas Denominadas en Pesos Mexicanos—Amortización opcional—Amortización por motivos fiscales” en el prospecto adjunto.

Las Notas Denominadas en Pesos Mexicanos se están ofreciendo simultáneamente en México de conformidad con un prospecto y un suplemento que prevemos que serán aprobados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la “CNBV”). Tan pronto como obtengamos dicha aprobación, las Notas Denominadas en Pesos Mexicanos se inscribirán en el Registro Nacional de Valores (el “RNV”) mantenido por la CNBV.

Las Notas Denominadas en Pesos Mexicanos Existentes están inscritas en el Listado Oficial de la Bolsa de Valores de Luxemburgo para su cotización en el Sistema Multilateral de Negociación de Valores en Euros, así como en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. (la “Bolsa Mexicana de Valores”). Solicitaremos la inscripción de las Notas Denominadas en Pesos Mexicanos en el Listado Oficial de la Bolsa de Valores de Luxemburgo, para que se coticen en el Sistema Multilateral de Negociación de Valores en Euros. Las Notas Denominadas en Pesos Mexicanos se inscribirán en la Bolsa Mexicana de Valores.

Toda inversión en las Notas Denominadas en Pesos Mexicanos conlleva riesgos. Véanse las secciones “Factores de riesgo” que comienzan en la página S-11 de este suplemento y la página 5 del prospecto adjunto.

	Precio al público ⁽¹⁾	Descuento por colocación	Precio para los intermediarios colocadores	Fondos para América Móvil ⁽²⁾
Notas senior a tasa del 10.125% con vencimiento en 2029	104.251%	0.150%	104.101%	\$3,643,535,000
Notas senior a tasa del 10.300% con vencimiento en 2034	105.453%	0.270%	105.183%	\$6,836,895,000

(1) Más un total de \$121,078,125.00 pesos mexicanos por concepto de intereses devengados desde el 22 de julio de 2025 hasta el 25 de noviembre de 2025, tratándose de las Notas con Vencimiento en 2029, y un total de \$213,868,055.56 pesos mexicanos por concepto de intereses devengados desde el 30 de julio de 2025 hasta el 25 de noviembre de 2025, tratándose de las Notas con Vencimiento en 2034, más, en ambos casos, los intereses adicionales que se devenguen si la liquidación se efectúa después de dicha fecha.

(2) Antes de deducir los gastos relacionados con la oferta.

ESTE SUPLEMENTO Y EL PROSPECTO ADJUNTO SON DE NUESTRA RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA Y NO HAN SIDO REVISADOS O AUTORIZADOS POR LA CNBV. DAREMOS AVISO DE LA OFERTA DE NOTAS DENOMINADAS EN PESOS MEXICANOS EN EL EXTRANJERO A LA CNBV, EXCLUSIVAMENTE PARA CUMPLIR CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY DEL MERCADO DE VALORES Y PARA FINES ESTADÍSTICOS E INFORMATIVOS. LA INSCRIPCIÓN DE LAS NOTAS DENOMINADAS EN PESOS MEXICANOS EN EL RNV Y EL AVISO ANTES MENCIONADO NO IMPLICAN CERTIFICACIÓN SOBRE BONDAD DE LAS NOTAS DENOMINADAS EN PESOS MEXICANOS, SOBRE NUESTRA SOLVENCIA O SOBRE LA PRECISIÓN DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PRESENTE, Y NO CONVALIDAN NINGÚN ACTO REALIZADO EN VIOLACIÓN DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

Ni la CNBV, ni la Comisión de Valores de los Estados Unidos (por sus siglas en inglés, la “SEC”), ni ninguna comisión de valores estatal de los Estados Unidos, ni ninguna otra comisión de valores extranjera ha aprobado o desaprobado estos valores o determinado si este suplemento o el prospecto adjunto es veraz o completo. Cualquier declaración en sentido contrario constituye un delito.

Las Notas Denominadas en Pesos Mexicanos serán entregadas en forma de asientos en libros a través de los sistemas de Clearstream Banking, S.A. (“Clearstream”) y Euroclear Bank S.A./N.V. (“Euroclear”), para su registro en las cuentas de sus participantes directos e indirectos, incluyendo S.D. Indeval, Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., el 25 de noviembre de 2025 o alrededor de dicha fecha.

Coadministradores del libro

BofA Securities

Goldman Sachs & Co. LLC

Santander

La fecha de este suplemento es 19 de noviembre de 2025.

Scotiabank
Laura Pizarro Lebrija
Perito Traductor
Ciudad de México

CONTENIDO

SUPLEMENTO

	<u>Página</u>
INFORMACIÓN IMPORTANTE EN MATERIA CAMBIARIA	1
RESUMEN DEL SUPLEMENTO	2
PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA	10
INCORPORACIÓN DE CIERTA INFORMACIÓN POR REFERENCIA	11
FACTORES DE RIESGO	11
DESTINO DE LOS FONDOS	14
CAPITALIZACIÓN	19
DESCRIPCIÓN DE LAS NOTAS	22
CONSIDERACIONES FISCALES SUPLEMENTARIAS	29
COLOCACIÓN (CONFLICTOS DE INTERÉS)	31
VALIDEZ DE LAS NOTAS	39
EXPERTOS.....	39

PROSPECTO

ACERCA DE ESTE PROSPECTO	1
INFORMACIÓN IMPORTANTE EN MATERIA CAMBIARIA	2
DECLARACIONES CON RESPECTO AL FUTURO.....	3
AMÉRICA MÓVIL.....	4
FACTORES DE RIESGO	5
DESTINO DE LOS FONDOS	8
DESCRIPCIÓN DE LAS NOTAS DENOMINADAS EN PESOS MEXICANOS	9
FORMA DE LAS NOTAS DENOMINADAS EN PESOS MEXICANOS, COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN.....	25
RÉGIMEN FISCAL	29
TENEDORES VENDEDORES	36
PLAN DE DISTRIBUCIÓN	37
EXPERTOS.....	41
VALIDEZ DE LAS NOTAS DENOMINADAS EN PESOS MEXICANOS	42
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE RESPONSABILIDAD CIVIL	43
EN DÓNDE SE PUEDE ENCONTRAR INFORMACIÓN ADICIONAL	44
INCORPORACIÓN DE CIERTA INFORMACIÓN POR REFERENCIA	45

La información contenida en este suplemento, en el prospecto adjunto y en los documentos incorporados en los mismos por referencia, es responsabilidad nuestra. Ni nosotros ni intermediario colocador alguno hemos o ha autorizado a persona alguna a proporcionarle a usted ninguna otra información; y ni nosotros ni intermediario colocador alguno asumimos o asume responsabilidad alguna respecto de cualquier otra información que le sea proporcionada por terceros. Este documento únicamente podrá utilizarse en los lugares donde la venta de las Notas Denominadas en Pesos Mexicanos sea legal. Usted no debe asumir que la información contenida en este suplemento, en el prospecto adjunto y en los documentos incorporados en los mismos por referencia es correcta a una fecha distinta de sus respectivas fechas. Nuestras actividades, situación financiera, resultados de operación y perspectivas pueden haber cambiado desde dichas fechas. No estamos y los intermediarios colocadores no están realizando una oferta de Notas Denominadas en Pesos Mexicanos en ninguna jurisdicción en la que dicha oferta no esté permitida. Este suplemento se está utilizando para efectos de la oferta de las Notas Denominadas en Pesos Mexicanos fuera de México.

INFORMACIÓN IMPORTANTE EN MATERIA CAMBIARIA

Usted está obligado a pagar en pesos mexicanos el precio de compra de las Notas Denominadas en Pesos Mexicanos. Para facilitar la compra de las Notas Denominadas en Pesos Mexicanos, los intermediarios colocadores, a su propia discreción y si usted se los solicita previamente, podrán hacer arreglos para convertir a pesos mexicanos los pagos que usted efectúe en dólares u otras monedas. Los intermediarios colocadores efectuarán todas las conversiones al tipo de cambio que ellos mismos coticen a su entera discreción, en los términos que establezcan de tiempo en tiempo de acuerdo con sus prácticas cambiarias habituales. Usted será responsable del pago de todas las comisiones y cargos aplicables a cualquier conversión de divisas relacionada con la compra de las Notas Denominadas en Pesos Mexicanos.

Nosotros cubriremos en pesos mexicanos todos los pagos que efectuemos con respecto a las Notas Denominadas en Pesos Mexicanos, incluyendo los pagos de intereses y el pago del monto principal al vencimiento. En consecuencia, los inversionistas cuyas cuentas no puedan aceptar pagos en pesos mexicanos con respecto a las Notas Denominadas en Pesos Mexicanos tendrán que encontrar la forma de convertir dichos pagos a dólares o a otra moneda. Si usted no hace arreglos para establecer una cuenta denominada en pesos mexicanos, es posible que su institución financiera convierta automáticamente los pagos de pesos mexicanos a dólares o a otra moneda. Usted será responsable del pago de todas las comisiones y cargos aplicables a cualquier conversión de divisas relacionada con cualquier pago que efectuemos con respecto a las Notas Denominadas en Pesos Mexicanos.

RESUMEN DEL SUPLEMENTO

Este resumen contiene información importante que se describe con mayor detalle en el presente suplemento o en el prospecto adjunto, incluyendo los documentos incorporados en los mismos por referencia. Usted debe leer cuidadosamente la totalidad de este suplemento, el prospecto adjunto y los documentos incorporados en los mismos por referencia, antes de tomar la decisión de efectuar una inversión.

América Móvil

Prestamos servicios de telecomunicaciones en 23 países. Somos un proveedor líder de servicios de telecomunicaciones en América Latina, donde ocupamos el primer lugar en los segmentos móvil, de línea fija, de banda ancha y de televisión de paga con base en el número de unidades generadoras de ingresos (“UGI”). Nuestras principales subsidiarias operativas están ubicadas en México y Brasil, que en conjunto representan más de la mitad de nuestro número total de UGI y nuestras mayores participaciones de mercado en términos de número de UGI. Operamos en 16 países del continente americano y en siete países de Europa Central y Europa del Este. Al 30 de septiembre de 2025 teníamos 328.8 millones de suscriptores de voz y datos móviles y 78.9 millones de UGI en el segmento de línea fija.

América Móvil, S.A.B. de C.V. es una sociedad anónima bursátil de capital variable constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos (“México”) y sus acciones están inscritas en el RNV y se cotizan en la Bolsa Mexicana de Valores. Nuestras oficinas principales están ubicadas en Lago Zurich 245, Plaza Carso / Edificio Telcel, Colonia Ampliación Granada, Alcaldía Miguel Hidalgo, 11529 Ciudad de México, México. Nuestro número de teléfono es +52-55-2581-3700.

A menos que el contexto exija algo distinto, en este suplemento las referencias a “América Móvil”, “nosotros” y “nuestro(a)” corresponden a América Móvil, S.A.B. de C.V. y sus subsidiarias.

Resumen de la oferta

El siguiente resumen contiene información básica sobre las Notas Denominadas en Pesos Mexicanos y no pretende ser exhaustivo. No contiene toda la información que es importante para usted. Para una descripción más detallada de los términos y condiciones de las Notas Denominadas en Pesos Mexicanos, véase “Descripción de las notas” en este suplemento y “Descripción de las Notas Denominadas en Pesos Mexicanos” en el prospecto adjunto.

Emisora	América Móvil, S.A.B. de C.V.
Notas ofrecidas	Notas senior a tasa del 10.125% con vencimiento en 2029 por un monto principal total de \$3,500,000,000 de pesos mexicanos. Notas senior a tasa del 10.300% con vencimiento en 2034 por un monto principal total de \$6,500,000,000 de pesos mexicanos.
Permutabilidad de las notas	Las Notas con Vencimiento en 2029 formarán parte de la misma serie que las Notas con Vencimiento en 2029 Existentes y se considerarán indistintas de éstas. El monto principal total de las Notas con Vencimiento en 2029 y las Notas con Vencimiento en 2029 Existentes ascenderá a \$27,000,000,000 de pesos mexicanos. Las Notas con Vencimiento en 2034 formarán parte de la misma serie que las Notas con Vencimiento en 2034 Existentes y se considerarán indistintas de éstas. El monto principal total de las Notas con Vencimiento en 2034 y las Notas con Vencimiento en 2034 Existentes ascenderá a \$30,000,000,000 de pesos mexicanos.
Reapertura calificada	Tenemos planeado tratar las Notas Denominadas en Pesos Mexicanos de cada una de las series ofrecidas a través del presente como emitidas en virtud de una “reapertura calificada” de la serie de Notas Denominadas en Pesos Mexicanos Existentes aplicable para efectos del impuesto sobre la renta federal de los Estados Unidos. Si las Notas Denominadas en Pesos Mexicanos de una determinada serie reciben dicho tratamiento, se considerarán emitidas en la misma fecha, al mismo precio y (con respecto a sus tenedores) al mismo precio de emisión ajustado que las Notas Denominadas en Pesos Mexicanos Existentes de la serie aplicable para efectos del impuesto sobre la renta federal de los Estados Unidos. Véase “ <i>Consideraciones fiscales suplementarias—Consideraciones fiscales suplementarias en los Estados Unidos</i> ” en este suplemento.
Precio al público	104.251% del monto principal, más los intereses devengados desde el 22 de julio de 2025 hasta el 15 de noviembre de 2025 (intereses devengados que ascienden a un total de \$121,078,125.00 pesos mexicanos), más los intereses adicionales que se devenguen si la liquidación se efectúa después de dicha fecha, tratándose de las Notas con Vencimiento en 2029.

	105.453% del monto principal, más los intereses devengados desde el 30 de julio de 2025 hasta el 15 de noviembre de 2025 (intereses devengados que ascienden a un total de \$213,868,066.56 pesos mexicanos), más los intereses adicionales que se devenguen si la liquidación se efectúa después de dicha fecha, tratándose de las Notas con Vencimiento en 2034.
Fecha de emisión	Las Notas Denominadas en Pesos Mexicanos serán emitidas el 25 de noviembre de 2025.
Fecha de vencimiento	Las Notas con Vencimiento en 2029 vencerán el 22 de enero de 2029. Las Notas con Vencimiento en 2034 vencerán el 30 de enero de 2034.
Tasa de interés	Las Notas con Vencimiento en 2029 devengarán intereses a tasa del 10.125% anual a partir del 22 de julio de 2025 (la fecha de pago de intereses más reciente de las Notas con Vencimiento en 2029 Existentes). Las Notas con Vencimiento en 2034 devengarán intereses a tasa del 10.300% anual a partir del 30 de julio de 2025 (la fecha de pago de intereses más reciente de las Notas con Vencimiento en 2034 Existentes).
Fechas de pago de intereses	Los intereses sobre las Notas con Vencimiento en 2029 serán pagaderos el 22 de enero y el 22 de julio de cada año, comenzando el 22 de enero de 2026. Los compradores de las Notas con Vencimiento en 2029 tendrán derecho de recibir el importe total de los intereses exigibles el 22 de enero de 2026. Los intereses sobre las Notas con Vencimiento en 2034 serán pagaderos el 30 de enero y el 30 de julio de cada año, comenzando el 30 de enero de 2026. Los compradores de las Notas con Vencimiento en 2034 tendrán derecho de recibir el importe total de los intereses exigibles el 30 de enero de 2026.
Moneda de los pagos	Todos los pagos de principal, prima, de haberla, e intereses sobre las Notas Denominadas en Pesos Mexicanos se efectuarán en pesos mexicanos.
Cómputo de los intereses	Los intereses se computarán a tasa fija asumiendo que un año consta de 360 días divididos en doce meses de 30 días.
Prelación	Las Notas Denominadas en Pesos Mexicanos constituirán obligaciones no subordinadas y no garantizadas por activos y guardarán el mismo orden de prelación en cuanto al derecho de pago que el resto de nuestros instrumentos de deuda no subordinados y no garantizados por activos. Las Notas Denominadas en Pesos Mexicanos estarán subordinadas efectivamente a todas nuestras obligaciones

garantizadas por activos tanto actuales como futuras, así como a todos los pasivos tanto actuales como futuros de nuestras subsidiarias. Algunos de los instrumentos de deuda que hemos colocado en el mercado mexicano y los mercados internacionales y que se encuentran en circulación, están garantizados por nuestra subsidiaria Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V. ("Telcel"). Por tanto, los tenedores de dichos instrumentos de deuda tendrán prioridad sobre los tenedores de las Notas Denominadas en Pesos Mexicanos en caso de reclamos con respecto a los activos de Telcel. Además, algunos de los valores que hemos colocado en el mercado mexicano y en mercados internacionales incluyen condiciones y causales de incumplimiento relacionadas con Telcel (en concreto, en cuanto a que mantengamos el control de Telcel y a supuestos de incumplimiento o insolvencia que involucren a Telcel) que no están incluidas en las Notas Denominadas en Pesos Mexicanos que estamos ofreciendo a través del presente. Las Notas Denominadas en Pesos Mexicanos no limitan nuestra capacidad o la capacidad de nuestras subsidiarias para incurrir en deuda adicional en el futuro.

Al 31 de diciembre de 2024 nuestra deuda no subordinada y no garantizada por activos, en términos no consolidados (es decir, de la sociedad controladora, exclusivamente), ascendía a aproximadamente \$401,500 millones de pesos mexicanos (USD 19,800 millones), excluyendo las garantías respecto de la deuda de nuestras subsidiarias. Al 31 de diciembre de 2024 la deuda de nuestras subsidiarias (excluyendo las garantías respecto de nuestra deuda y de la deuda de otras subsidiarias) ascendía a aproximadamente \$166,000 millones de pesos mexicanos (USD 8,200 millones).

Al 30 de septiembre de 2025 nuestra deuda no subordinada y no garantizada por activos, en términos no consolidados (es decir, de la sociedad controladora, exclusivamente), ascendía a aproximadamente \$383,600 millones de pesos mexicanos (USD 20,900 millones), excluyendo las garantías respecto de la deuda de nuestras subsidiarias. Al 30 de septiembre de 2025 la deuda de nuestras subsidiarias (excluyendo las garantías respecto de nuestra deuda y de la deuda de otras subsidiarias) ascendía a aproximadamente \$166,600 millones de pesos mexicanos (USD 9,100 millones).

Destino de los fondos

Prevedemos que los fondos netos que obtendremos como resultado de la colocación de las Notas Denominadas en Pesos Mexicanos, después de pagar los descuentos por colocación y excluyendo los intereses devengados, pero antes de deducir los gastos relacionados con esta oferta, ascenderán a un total de aproximadamente \$10,480,430,000 pesos mexicanos (aproximadamente USD 570,130,831 al Tipo de Cambio Aplicable (término que se define más adelante)).

Tenemos la intención de destinar los fondos netos que obtengamos como resultado de la venta de las Notas Denominadas en Pesos Mexicanos a fines corporativos de carácter general, incluyendo el pago de toda o parte de la Deuda Objetivo (término que se define más adelante). Tenemos la intención de utilizar una cantidad igual al importe de los fondos netos que obtengamos como resultado de la venta de las Notas con Vencimiento en 2034 que estamos ofreciendo a través del presente, para financiar o refinanciar la totalidad o parte de nuestras inversiones en uno o varios Proyectos Elegibles (término que se define más adelante).

Ningún pago de principal o intereses sobre las Notas Denominadas en Pesos Mexicanos estará vinculado al desempeño de los Proyectos Elegibles. Los Proyectos Elegibles incluyen los gastos incurridos por nosotros o cualquiera de nuestras subsidiarias hasta 36 meses antes y 36 meses después de la emisión de las Notas con Vencimiento en 2034.

Véase “*Destino de los fondos*” y “*Factores de riesgo—Riesgos relacionados con las Notas con Vencimiento en 2034*” en este suplemento.

Listado

Las Notas Denominadas en Pesos Mexicanos Existentes están inscritas en el Listado Oficial de la Bolsa de Valores de Luxemburgo para su cotización en el Sistema Multilateral de Negociación de Valores en Euros, así como en la Bolsa Mexicana de Valores. Solicitaremos la inscripción de las Notas Denominadas en Pesos Mexicanos de cada una de las series en el Listado Oficial de la Bolsa de Valores de Luxemburgo para que se coticen en el Sistema Multilateral de Negociación de Valores en Euros. Las Notas Denominadas en Pesos Mexicanos de cada una de las series se inscribirán en la Bolsa Mexicana de Valores. Sin embargo, no estaremos obligados a mantener dichas inscripciones.

Emisiones subsecuentes

De tiempo en tiempo podremos emitir notas adicionales en los mismos términos y condiciones que las Notas Denominadas en Pesos Mexicanos de la serie aplicable (salvo por la fecha de emisión, el precio de emisión, la fecha a partir de la cual devengarán intereses y, en su caso, la fecha en la que se efectuará el primer pago de intereses), sin el consentimiento de los tenedores de las Notas con Vencimiento en 2029 o las Notas con Vencimiento en 2034, según corresponda; y las notas adicionales de dicha serie incrementarán el monto principal total de las Notas Denominadas en Pesos Mexicanos y las Notas Denominadas en Pesos Mexicanos Existentes de esa serie y se consolidarán con estas para formar una sola serie.

Pago de intereses adicionales

Por lo general, si usted no es residente en México para efectos fiscales, los pagos de intereses que reciba en

relación con las Notas Denominadas en Pesos Mexicanos estarán sujetos a retención de impuestos mexicanos a la tasa del 4.9%. Véase “*Consideraciones fiscales—Consideraciones fiscales en México*” en el prospecto adjunto. Pagaremos intereses adicionales respecto de dichos pagos de intereses, de manera que la cantidad que usted reciba tras la retención de impuestos mexicanos sea igual a la cantidad que hubiese recibido si dicha retención de impuestos mexicanos no hubiese sido aplicable, sujeto a ciertas excepciones descritas en “*Descripción de las notas—Pago de intereses adicionales*” en este suplemento y en “*Descripción de las notas denominadas en pesos mexicanos—Pago de intereses adicionales*” en el prospecto adjunto.

Amortización opcional.....

Tendremos la opción de amortizar las Notas Denominadas en Pesos Mexicanos de cualquiera de ambas series íntegra o parcialmente en cualquier momento y de tiempo en tiempo antes de la Fecha de Ejercicio de la Opción de Amortización a Valor Nominal aplicable, pagando la cantidad que resulte más alta de entre el monto principal de las Notas Denominadas en Pesos Mexicanos de la serie correspondiente que serán amortizadas y la “igual” aplicable, más los intereses devengados por las mismas que aún no hayan sido pagados y cualesquiera intereses adicionales hasta la fecha de amortización aplicable, sin incluir dicha fecha. En la Fecha de Ejercicio de la Opción de Amortización a Valor Nominal aplicable o después de la misma, tendremos la opción de amortizar íntegramente en cualquier momento las Notas Denominadas en Pesos Mexicanos de cualquiera de ambas series que se encuentren en circulación, o de amortizarlas parcialmente de tiempo en tiempo, al 100% de su monto principal más los intereses devengados por las mismas que aún no hayan sido pagados y cualesquiera intereses adicionales hasta la fecha de amortización aplicable, sin incluir dicha fecha.

La “Fecha de Ejercicio de la Opción de Amortización a Valor Nominal” de las Notas con Vencimiento en 2029 es el 22 de diciembre de 2028 (un mes antes del vencimiento estipulado de las Notas con Vencimiento en 2029). La “Fecha de Ejercicio de la Opción de Amortización a Valor Nominal” de las Notas con Vencimiento en 2034 es el 30 de octubre de 2033 (tres meses antes del vencimiento estipulado de las Notas con Vencimiento en 2034).

Véase “*Descripción de las Notas—Amortización opcional—Amortización opcional con ‘igual’ o a valor nominal*” en este suplemento y “*Descripción de las Notas Denominadas en Pesos Mexicanos—Amortización opcional—Amortización opcional*” en el prospecto adjunto.

Amortización por motivos fiscales	Si como resultado de un cambio en la legislación mexicana en materia de retención de impuestos, nos vemos obligados a pagar intereses adicionales sobre las Notas Denominadas en Pesos Mexicanos de cualquiera de ambas series por una cantidad superior a los intereses adicionales imputables a una tasa de retención de impuestos mexicanos del 4.9%, podremos amortizar en cualquier momento la totalidad mas no sólo una parte de las Notas Denominadas en Pesos Mexicanos de esa serie que se encuentren en circulación, a un precio equivalente al 100% de su monto principal más los intereses devengados por las mismas hasta la fecha de amortización aplicable que aún no hayan sido pagados.
ISIN	El número ISIN de las Notas con Vencimiento en 2029 es XS2793263935 (el mismo número ISIN que las Notas con Vencimiento en 2029 Existentes). El número ISIN de las Notas con Vencimiento en 2034 es XS2701559440 (el mismo número ISIN que las Notas con Vencimiento en 2034 Existentes).
Forma y denominaciones	Las Notas Denominadas en Pesos Mexicanos se emitirán exclusivamente en forma nominativa, sin cupones, en denominaciones mínimas de principal de \$2,000,000 de pesos mexicanos y en múltiplos íntegros de \$10,000 pesos mexicanos por encima de dicha cantidad. Salvo en circunstancias limitadas, las Notas Denominadas en Pesos Mexicanos se emitirán en forma de notas globales. Véase “ <i>Forma de las Notas Denominadas en Pesos Mexicanos, compensación y liquidación</i> ” del prospecto adjunto.
Fiduciario y Registrador	Citibank, N.A.
Agente Pagador, Agente Autenticador y Agente para las Transmisiones	Citibank, N.A., sucursal en Londres.
Legislación aplicable	El contrato de emisión base, los contratos de emisión suplementarios y los suplementos relativos a las notas adicionales de cada serie de Notas Denominadas en Pesos Mexicanos (en conjunto, el “Contrato de Emisión”), así como las Notas Denominadas en Pesos Mexicanos, se registrarán por las leyes del estado de Nueva York.
Régimen fiscal	Para un resumen de ciertas consideraciones en materia del impuesto sobre la renta a nivel federal tanto en México como en los Estados Unidos, véase “ <i>Consideraciones fiscales</i> ” en el prospecto adjunto y “ <i>Consideraciones fiscales suplementarias</i> ” en este suplemento.
Identificador de entidad jurídica (LEI)	5493000FNR3UCEAONM59.

Conflictos de interés	Es posible que una filial de Santander US Capital Markets LLC, uno de los intermediarios colocadores que participan en esta oferta, reciba cuando menos el 5% de los fondos netos derivados de esta oferta como resultado del pago de toda o parte de la Deuda Objetivo. Véase “ <i>Destino de los fondos</i> ”. Por consiguiente, esta oferta se está realizando en cumplimiento con los requisitos establecidos en la Regla 5121 de la Autoridad Reguladora de la Industria Financiera (<i>Financial Industry Regulatory Authority, Inc.</i> o “FINRA”). De conformidad con dicha regla, no es necesario que contemos con un intermediario colocador independiente calificado debido a que las Notas Denominadas en Pesos Mexicanos recibirán una calificación de grado de inversión.
Factores de riesgo	Antes de tomar la decisión de hacer una inversión, los posibles compradores de las Notas Denominadas en Pesos Mexicanos deben evaluar cuidadosamente toda la información incluida en este suplemento, en el prospecto adjunto y en los documentos incorporados en el presente por referencia, incluyendo, en particular, la información incluida en las secciones “ <i>Factores de riesgo</i> ” de este suplemento y del prospecto adjunto, así como en el “ <i>Capítulo III—Factores de riesgo</i> ” de nuestra Forma 20-F por 2024 (como se le define en el presente), que se incorpora por referencia en este suplemento.

PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA

Este suplemento incorpora por referencia nuestros estados financieros consolidados auditados al 31 de diciembre de 2023 y 2024, así como por los años terminados el 31 de diciembre de 2022, 2023 y 2024, los cuales están incluidos en nuestra Forma 20-F por 2024. También se incorporan por referencia nuestros estados financieros intermedios condensados consolidados no auditados al 30 de septiembre de 2025 y por los nueve meses terminados el 30 de septiembre de 2024 y 2025, que están incluidos en el reporte que presentamos ante la SEC bajo la Forma 6-K el 14 de noviembre de 2025. Véase “Incorporación de cierta información por referencia” en este suplemento.

Nuestros estados financieros consolidados auditados están preparados de conformidad con las Normas de Contabilidad que forman parte de las Normas Internacionales de Información Financiera (*International Financial Reporting Standards*) (las “NIIF de Contabilidad”) emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (*International Accounting Standards Board*) (el “IASB”). Nuestros estados financieros consolidados auditados y nuestra información financiera intermedia condensada consolidada no auditada están presentados en pesos mexicanos. Los estados financieros de nuestras subsidiarias extranjeras han sido convertidos a pesos mexicanos. La nota 2(a)(iii) de nuestros estados financieros consolidados auditados describe la forma en la que convertimos los estados financieros de nuestras subsidiarias extranjeras.

Las referencias a “pesos mexicanos” o “\$” contenidas en el presente corresponden a la moneda de curso legal en México. Las referencias a “dólares” o “USD” contenidas en el presente corresponden a la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América.

Este suplemento contiene conversiones de diversas cantidades en pesos mexicanos a dólares a los tipos de cambio indicados, exclusivamente para conveniencia del lector. Usted no debe interpretar estas conversiones como declaraciones de nuestra parte en el sentido de que las cantidades en pesos mexicanos efectivamente equivalen a las cantidades en dólares o podrían convertirse a dólares a los tipos de cambio indicados. A menos que se indique lo contrario, las cifras en pesos mexicanos fueron convertidas a dólares al tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana el 30 de septiembre de 2025, publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación el 29 de septiembre de 2025, es decir, \$18.3825 por USD 1.00 (el “Tipo de Cambio Aplicable”).

INCORPORACIÓN DE CIERTA INFORMACIÓN POR REFERENCIA

Este suplemento incorpora por referencia cierta información importante acerca de nosotros que no está incluida en el presente ni será proporcionada con el mismo. La SEC nos permite “incorporar por referencia” la información que presentemos ante dicha autoridad, lo cual significa que podremos revelar a usted información importante citando los documentos que debe consultar. La información incorporada por referencia en este suplemento forma parte del presente; y cierta información que presentemos posteriormente ante la SEC actualizará y dejará sin efecto automáticamente esta información. Se incorporan por referencia los siguientes documentos:

- Nuestro reporte anual bajo la Forma 20-F por el año terminado el 31 de diciembre de 2024, presentado ante la SEC el 14 de mayo de 2025 (expediente No. 001-16269 de la SEC) (nuestra “Forma 20-F por 2024”);
- Nuestro reporte bajo la Forma 6-K presentado ante la SEC el 14 de noviembre de 2025 (expediente No. 001-16269 de la SEC), que contiene nuestros estados financieros intermedios condensados consolidados no auditados y una discusión de los acontecimientos recientes en nuestras actividades y nuestros resultados de operación, en ambos casos al 30 de septiembre de 2025 y por los nueve meses terminados el 30 de septiembre de 2024 y 2025;
- Cualesquiera reportes anuales futuros que presentemos ante la SEC bajo la Forma 20-F de conformidad con la Ley del Mercado de Valores de los Estados Unidos (*U.S. Securities Exchange Act*) y sus reformas (la “Ley del Mercado de Valores de los Estados Unidos”) con posterioridad a la fecha de este suplemento pero antes de que concluya la oferta de las Notas Denominadas en Pesos Mexicanos; y
- Cualesquiera reportes futuros que presentemos ante la SEC bajo la Forma 6-K con posterioridad a la fecha de este suplemento pero antes de que concluya la oferta de las Notas Denominadas en Pesos Mexicanos que estamos ofreciendo a través de este suplemento, que según lo indicado en dichos reportes estén incorporados por referencia en nuestra solicitud de inscripción bajo la Forma F-3ASR (expediente No. 333-287731 de la SEC).

Toda declaración contenida en dichos documentos se tendrá por modificada o reemplazada para efectos de este suplemento en la medida en la que alguna declaración contenida en este suplemento o en algún documento que presentemos posteriormente y que también esté incorporado por referencia en el presente modifique o reemplace a alguna declaración previa. Toda declaración modificada o reemplazada en razón de lo anterior dejará de considerarse parte de este suplemento salvo en los términos en los que haya quedado modificada o reemplazada.

Usted podrá solicitar una copia de toda y cualquiera de la información incorporada por referencia en este suplemento que no le haya sido entregada con el presente, sin costo alguno, escribiéndonos a Lago Zurich 245, Plaza Carso / Edificio Telcel, Colonia Ampliación Granada, Miguel Hidalgo, 11529 Ciudad de México, México, atención: Relación con inversionistas, teléfono +52-55-2581-3700.

Nosotros presentamos ante la SEC diversos reportes de conformidad con las reglas y reglamentos de la SEC que son aplicables a las emisoras privadas extranjeras, incluyendo reportes anuales bajo la Forma 20-F y otros tipos de información. Todos los documentos que presentemos por medios electrónicos estarán a disposición del público a través de Internet en la página web de la SEC, www.sec.gov.

FACTORES DE RIESGO

Usted debe considerar los factores de riesgo descritos en la sección “Factores de riesgo” del prospecto adjunto y en el “Capítulo III—Factores de riesgo” de nuestra Forma 20-F por 2024, que se incorpora por referencia en este suplemento.

Riesgos relacionados con las Notas con Vencimiento en 2034

No existe definición jurídica, regulatoria o en el mercado, ni criterio estandarizado, de qué es lo que constituye un proyecto “verde”, “social”, “sostenible” o de otro tipo al que se le designe de manera similar; y es posible que las designaciones empleadas por terceros en relación con las Notas con Vencimiento en 2034 no se adecúen a los criterios de inversión de un determinado inversionista.

No existe definición jurídica, regulatoria o en el mercado, ni criterio estandarizado, de qué es lo que constituye un proyecto “verde”, “social”, “sostenible” o de otro tipo al que se le designe de manera similar; y es posible que las designaciones empleadas por terceros en relación con las Notas con Vencimiento en 2034 no se adecúen a los criterios de inversión de un determinado inversionista.

Actualmente no existe consenso en el mercado en cuanto a los atributos precisos con los que debe contar un determinado proyecto para que se le defina como “verde”, “social” o “sostenible” y, por tanto, no podemos garantizar a los inversionistas que los proyectos descritos en nuestro marco de finanzas sostenibles (nuestro “Marco de Finanzas Sostenibles”) cumplen con todas sus expectativas en materia de desempeño social, ambiental o en cuanto a sostenibilidad. Aunque los Proyectos Elegibles han sido seleccionados de acuerdo con las categorías reconocidas por los Principios para los Bonos Verdes de junio de 2021 (*Green Bond Principles (GBP) June 2021*) (los “Principios para los Bonos Verdes”), los Principios para los Bonos Sociales de junio de 2021 (*Social Bond Principles (SBP) June 2021*) (los “Principios para los Bonos Sociales”) y los Lineamientos para los Bonos Sostenibles de junio de 2021 (*Sustainability Bond Guidelines (SBG) June 2021*) (en conjunto con los Principios para los Bonos Verdes y los Principios para los Bonos Sociales, los “Principios”) emitidos por la Asociación Internacional de los Mercados de Capitales (*International Capital Markets Association*), y han sido desarrollados de conformidad con los estándares aplicables, no hay ninguna garantía de que los proyectos reditarán los beneficios ambientales, sociales y/o de sostenibilidad esperados, o de que no ocurrirán impactos ambientales, sociales y/o de sostenibilidad adversos durante la operación de dichos proyectos.

Además, no podemos asegurarle que los Proyectos Elegibles a los que destinemos los fondos netos que obtengamos como resultado de esta oferta continuarán cumpliendo con los requisitos necesarios para ubicarse dentro de las categorías reconocidas por los Principios. En particular, no podemos garantizar que el uso o la asignación de dichos fondos a cualesquiera Proyectos Elegibles cumplirá del todo o en parte con cualesquiera expectativas o requerimientos actuales o futuros por parte de los inversionistas, cualesquiera taxonomías voluntarias u obligatorias actuales o futuras, o cualesquiera estándares actuales o futuros con respecto a los criterios o lineamientos de inversión con los que los inversionista o sus inversiones deban cumplir de conformidad con las leyes o reglamentos que les sean aplicables actualmente o en el futuro, con sus propios estatutos sociales u otras reglas aplicables, con los mandatos de inversión, criterios de calificación, taxonomías o estándares voluntarios o de gestión de sus portafolios o con otras expectativas independientes (en particular, con respecto a cualquier impacto ambiental, social o de sostenibilidad directo o indirecto de cualesquiera Proyectos Elegibles o usos, del objeto de los Proyectos Elegibles relevantes o de cualquier cuestión relacionada con los mismos).

Un consultor externo ha emitido una opinión (la “Segunda Opinión”) con respecto a los beneficios ambientales y sociales de nuestro Marco de Finanzas Sostenibles, en la cual se señalan ciertos criterios conforme a los que las Notas con Vencimiento en 2034 pueden considerarse como un instrumento de financiamiento sostenible y se indica que nuestro Marco de Finanzas Sostenibles se encuentra alineado con los Principios. La Segunda Opinión no está incorporada por referencia en este suplemento y no forma parte del mismo. Es posible que la Segunda Opinión no refleje el posible impacto de todos los riesgos relacionados con la estructura de las Notas con Vencimiento en 2034, el mercado para las mismas, los factores adicionales discutidos previamente y otros factores que pueden afectar el valor de las Notas con Vencimiento en 2034. La Segunda Opinión no constituye ni debe considerarse como una recomendación de nuestra parte o de parte de cualquiera de los intermediarios colocadores

con respecto a la compra, venta o tenencia de valores y únicamente es válida a la fecha en la que se emitió originalmente.

Además, aunque hemos asumido ciertas obligaciones en materia de suministro de información y uso de los fondos con apego a ciertos criterios sociales, ambientales y de sostenibilidad, el Contrato de Emisión conforme al que se emitirán las Notas con Vencimiento en 2034 no incluirá condiciones o compromisos que nos obliguen a asignar a Proyectos Elegibles una cantidad igual al importe de los fondos netos que obtengamos como resultado de la oferta de las Notas con Vencimiento en 2034 o a cumplir con los compromisos de suministro de información y de otro tipo descritos en la sección “*Destino de los fondos*”, por lo que nuestra falta de cumplimiento con dichas obligaciones no constituirá una causal de incumplimiento con el Contrato de Emisión o con las Notas con Vencimiento en 2034. La revocación de la Segunda Opinión, o cualquier falta de nuestra parte en cuanto a la asignación a Proyectos Especiales de una cantidad igual al importe de los fondos netos que obtengamos como resultado de la colocación de las Notas con Vencimiento en 2034, o en cuanto al cumplimiento o cumplimiento continuo de los requisitos de inversión tomados en consideración en relación con las Notas con Vencimiento en 2034 por ciertos inversionistas que estén enfocados en el medio ambiente, podría afectar el valor de las Notas con Vencimiento en 2034 y/o tener consecuencias para ciertos inversionistas cuyos portafolios estén sujetos a mandatos de inversión en activos verdes.

Ni nosotros ni los intermediarios colocadores otorgamos garantía o hacemos declaración alguna en cuanto a la idoneidad o confiabilidad, para cualesquiera efectos, de la Segunda Opinión o de cualquier otra opinión o verificación por parte de terceros (independientemente de que haya o no haya sido solicitada por nosotros) que llegue a proporcionarse con respecto a nuestro Marco de Finanzas Sostenibles, o en cuanto a que las Notas con Vencimiento en 2034 cumplirán con los criterios sociales, ambientales y de sostenibilidad necesarios para que se les considere como bonos “verdes”, “sociales” o “sostenibles”. Cada posible comprador de las Notas con Vencimiento en 2034 deberá determinar por sí mismo la relevancia de la información contenida en este suplemento en cuanto al uso de los fondos; y su decisión de comprar las Notas con Vencimiento en 2034 deberá basarse en las investigaciones que dicho comprador considere necesarias. Actualmente, los proveedores de este tipo de opiniones o verificaciones no están sujetos a regulación, supervisión u otro régimen específico. La revocación de cualquiera de estas opiniones o verificaciones, o la emisión de cualquier opinión, verificación o declaración adicional en el sentido de que no hemos cumplido del todo o en parte con alguna cuestión prevista en dicha opinión o verificación, podría tener un efecto adverso significativo sobre el valor de las Notas con Vencimiento en 2034 y/o podría tener consecuencias adversas para ciertos inversionistas que estén sujetos a mandatos de inversión en valores que vayan a utilizarse para un fin determinado.

Es posible que utilicemos o asignemos los fondos netos que obtengamos como resultado de esta oferta en formas con las que usted no esté de acuerdo.

Tenemos la intención de utilizar una cantidad igual al importe de los fondos netos que obtengamos como resultado de la colocación de las Notas con Vencimiento en 2034 para financiar o refinanciar la totalidad o parte de uno o varios Proyectos Elegibles nuevos o ya existentes. Véase “*Destino de los fondos—Gestión de los fondos*” en este suplemento. Sin embargo, mantendremos amplias facultades discrecionales con respecto al uso o la asignación de los fondos netos que obtengamos como resultado de la colocación de las Notas con Vencimiento en 2034 y es posible que usted no esté de acuerdo con la forma en la que utilicemos o asignemos dichos fondos netos en última instancia.

Además, los Proyectos Elegibles a los que asignaremos los recursos netos que obtengamos como resultado de la oferta de las Notas con Vencimiento en 2034 tienen impactos ambientales, sociales o de sostenibilidad complejos, ya sea directos o indirectos, que podrían dar lugar a que dichos Proyectos Elegibles se vean involucrados en controversias o sean objeto de críticas por parte de los inversionistas u otros grupos de interés enfocados en el medio ambiente.

Tenemos la intención de proporcionar información con respecto a las asignaciones que efectuemos con cargo a los fondos netos que obtengamos como resultado de la oferta de las Notas con Vencimiento en 2034 conforme a lo descrito en la sección “*Destino de los fondos—Suministro de información*”, pero es posible que no suministremos información acerca de los impactos ambientales, sociales o de sostenibilidad de dichas asignaciones.

Los vastos requisitos en materia de revelación de información de sostenibilidad impuestos recientemente a las emisoras mexicanas podrían exponernos a riesgos e incertidumbres adicionales.

Como resultado de las recientes reformas a las Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores (la “Circular Única de Emisoras”), a partir de 2026, respecto de la información anual correspondiente a 2025, todas las emisoras de valores en México estarán obligadas a elaborar y presentar anualmente un informe que contenga información de sostenibilidad detallada con apego a las NIIF de Información a Revelar sobre Sostenibilidad (*IFRS Sustainability Disclosure Standards*) emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Sostenibilidad (*International Sustainability Standards Board*), incluyendo, de manera enunciativa pero no limitativa, la NIIF S1 (Requerimientos Generales para la Información Financiera a Revelar Relacionada con la Sostenibilidad) y la NIIF S2 (Información a Revelar Relacionada con el Clima).

El proceso de identificación, evaluación y revelación de información de los riesgos y oportunidades relacionados con la sostenibilidad es complejo por su propia naturaleza y está evolucionando. Quizá no logremos identificar todos los riesgos y oportunidades relevantes que estén relacionados con la sostenibilidad, o no logremos recabar, verificar y revelar la información requerida en forma oportuna o en pleno cumplimiento con las nuevas disposiciones. La implementación de estos nuevos requisitos podría requerir de mejoras a nuestros controles internos, procesos de recolección de datos y sistemas de reporte de información, y podría hacer necesaria la contratación de personal adicional o asesores externos con conocimientos especializados.

La falta de cumplimiento de las nuevas obligaciones de revelación de información de sostenibilidad, o las percepciones en el sentido de que existen deficiencias en el alcance, la precisión o la oportunidad de nuestra información de sostenibilidad, podría tener un efecto adverso en nuestra reputación, mermar la confianza de los inversionistas y reducir nuestra capacidad de acceso a capital en términos favorables. Además, cualquier falta de cumplimiento con lo anterior podría exponernos a acciones por parte de las autoridades reguladoras, incluyendo la imposición de multas, sanciones u otras medidas correctivas por las autoridades competentes. También podríamos ser objeto de escrutinio por parte de las autoridades reguladoras y los inversionistas y podríamos vernos sujetos a posibles investigaciones, medidas de ejecución o litigios emprendidos por las citadas autoridades.

DESTINO DE LOS FONDOS

Prevedemos que los fondos netos que obtendremos como resultado de la colocación de las Notas Denominadas en Pesos Mexicanos, después de pagar los descuentos por colocación y excluyendo los intereses devengados, pero antes de deducir los gastos relacionados con esta operación, ascenderán a aproximadamente \$10,480,430,000 pesos mexicanos (aproximadamente USD 570,130,831 al Tipo de Cambio Aplicable). Tenemos la intención de destinar los fondos netos que obtengamos como resultado de la venta de las Notas Denominadas en Pesos Mexicanos a fines corporativos de carácter general, incluyendo el refinanciamiento de toda o parte de la Deuda Objetivo (término que se define más adelante). En la medida en la que uno o varios de los intermediarios colocadores que participan en esta oferta, o sus filiales, tengan el carácter de acreedores de la Deuda Objetivo, es posible que dichos intermediarios o filiales reciban una porción de los fondos que obtengamos como resultado de esta oferta. Tenemos la intención de utilizar una cantidad igual al importe de los fondos netos que obtengamos como resultado de la venta de las Notas con Vencimiento en 2034 que estamos ofreciendo a través del presente, para financiar o refinanciar la totalidad o parte de nuestras inversiones en uno o varios Proyectos Elegibles (término que se define más adelante).

“Deuda Objetivo” significa la deuda bancaria de corto plazo contratada para satisfacer nuestros requerimientos de capital de trabajo con las siguientes instituciones financieras: (i) Banco Citi México S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Citi México, por un monto principal total de \$2,500,000,000 a plazo menor de 28 días que actualmente devenga intereses a una tasa anual del 7.56%; (ii) Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México, por un monto principal total de (x) \$1,000,000,000 a plazo menor de 90 días que actualmente devenga intereses a una tasa anual del 8.35%, y (y) \$3,000,000,000 a plazo menor de 90 días que actualmente devenga intereses a una tasa anual del 8.14%; y (iii) BBVA México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México, por un monto principal total de \$1,000,000,000 a plazo menor de 59 días que actualmente devenga intereses a una tasa anual del 8.30%.

Los “Proyectos Elegibles” son Proyectos Verdes Elegibles o Proyectos Sociales Elegibles tanto nuevos como ya existentes.

Los “Proyectos Verdes Elegibles” son inversiones y/o gastos que prevemos que se apegarán a uno o varios de los siguientes criterios de elegibilidad:

- **Energía renovable:** Inversiones y/o gastos en (i) el desarrollo y la construcción, instalación, operación y mejora de instalaciones, equipos o sistemas e infraestructura para la generación de energía renovable, y (ii) el desarrollo y la construcción, instalación, operación y mejora de instalaciones de almacenamiento de energía relacionadas con inversiones en la generación de energía renovable.
- **Eficiencia en energía:** Inversiones y/o gastos en la modernización, el reemplazo y la mejora de equipos de red y tecnologías de red para incrementar la eficiencia en energía, así como inversiones en el desarrollo y la construcción, instalación, operación y mejora de instalaciones, equipos o sistemas e infraestructura para reducir el consumo de energía.
- **Gestión sostenible del agua:** Inversiones y/o gastos en nuestras oficinas corporativas, productos o cadenas de suministro, para mejorar la eficiencia en el uso del agua, la conservación del agua o la calidad del agua.
- **Prevención y control de la contaminación:** Inversiones y/o gastos en el desarrollo y la construcción, instalación, operación y mejora de instalaciones, equipos o sistemas que reduzcan y gestionen las emisiones y los residuos generados(as) por nuestras operaciones.
- **Transporte limpio:** Inversiones y/o gastos en (i) el desarrollo y la operación de soluciones de movilidad sostenibles mediante la electrificación de flotillas, incluyendo el despliegue de vehículos de cero emisiones directas de CO₂ y vehículos híbridos eléctricos conectables, y (ii) el desarrollo y la construcción, instalación, operación y mejora de instalaciones, equipos o sistemas e infraestructura para vehículos eléctricos, incluyendo estaciones de carga e infraestructura eléctrica de soporte.

- **Edificios verdes:** Inversiones y/o gastos en la adquisición, el financiamiento, la construcción o el acondicionamiento de edificios en línea con los estándares de certificación para edificios verdes, incluyendo los estándares de certificación *LEED Gold* o *Platinum* u otros estándares de certificación equivalentes tales como *BREEAM*, *BOMA Best/360* y *ENERGY STAR*.
- **Biodiversidad:** Inversiones y/o gastos que generen un impacto positivo en el ambiente mediante la integración de tecnologías móviles para la protección de especies.

Los “Proyectos Sociales Elegibles” son inversiones y/o gastos que prevemos que se apegarán a uno o más de los siguientes criterios de elegibilidad:

- **Inclusión digital y reducción de la desigualdad:** Inversiones y/o gastos en el despliegue de nuestra red móvil en áreas que se encuentran en riesgo de exclusión digital, incluyendo la ampliación de nuestra cobertura, la optimización de nuestro desempeño, la modernización de nuestras redes y el desarrollo de programas para mejorar la educación y capacitación.
- **Avance socioeconómico y empoderamiento:** Inversiones y/o gastos en el desarrollo de aptitudes digitales y el suministro de capacitación al respecto, incluyendo para (i) hacer posible que los usuarios se comuniquen en línea y obtengan acceso a servicios por dicho conducto, (ii) incrementar las probabilidades de que las personas puedan obtener empleo en distintos sectores, (iii) incrementar la capacitación en profesiones técnicas digitales y competencias de alto nivel y (iv) la seguridad cibernética.

Se consideran Proyectos Elegibles las inversiones y los gastos efectuados tanto por nosotros como por cualquiera de nuestras subsidiarias hasta 36 meses antes y hasta 36 meses después de la emisión de las Notas con Vencimiento en 2034 y que cumplan con los criterios relevantes.

Los ejemplos de gastos relacionados con los tipos de Proyectos Elegibles antes descritos se proporcionan exclusivamente para fines ilustrativos. No podemos asegurarle que los fondos netos que obtengamos como resultado de la colocación de las Notas con Vencimiento en 2034 se destinarán al financiamiento de proyectos que cuenten con esas características específicas.

Proceso de evaluación y selección de los proyectos

Hemos creado un grupo de trabajo en finanzas sostenibles (el “Grupo de Trabajo”) que es responsable de identificar, evaluar y seleccionar Proyectos Elegibles con base en los criterios descritos en nuestro Marco de Finanzas Sostenibles. El Grupo de Trabajo está presidido por representantes de nuestro departamento de relaciones con inversionistas y nuestro comité de sostenibilidad e incluye a representantes de nuestro departamento de tesorería y nuestros grupos de trabajo en materia de energía y emisiones.

El Grupo de Trabajo se reúne semestralmente para revisar las propuestas relativas a nuevos Proyectos Elegibles y monitorear el cumplimiento de nuestro Marco de Finanzas Sostenibles por parte de los Proyectos Elegibles existentes. El Grupo de Trabajo también revisa las asignaciones de fondos y determina si es necesario hacer cambios. En el supuesto de que un proyecto haya dejado de apearse a los criterios de elegibilidad establecidos en nuestro Marco de Finanzas Sostenibles, el Grupo de Trabajo se encargará de reasignar los fondos de dicho proyecto a otros Proyectos Elegibles.

El Grupo de Trabajo se adhiere a nuestras políticas y procedimientos existentes. La vigilancia del cumplimiento de nuestros reglamentos, políticas y procedimientos por parte del Grupo de Trabajo está a cargo de nuestro Director de Cumplimiento, quien le reporta a nuestro Director General y al Comité de Auditoría y Prácticas Societarias de nuestro Consejo de Administración.

Gestión de los fondos

El Grupo de Trabajo monitoreará y rastreará los fondos netos derivados de la colocación de las Notas con Vencimiento en 2034 que se inviertan en Proyectos Elegibles. En tanto asignamos la totalidad de dichos fondos a uno o varios Proyectos Especiales, podremos invertir de acuerdo con nuestra política de inversión cualesquiera cantidades que se encuentren pendientes de asignación. Las cantidades que invirtamos de conformidad con lo anterior disminuirán a medida que asignemos fondos a Proyectos Elegibles.

En el supuesto de que un Proyecto Elegible se cancele o deje de apegarse a los criterios de elegibilidad establecidos en nuestro Marco de Finanzas Sostenibles, los fondos correspondientes serán reasignados a otros Proyectos Elegibles. Los pagos de principal e intereses sobre las Notas con Vencimiento en 2034 no estarán vinculados al desempeño de ningún Proyecto Elegible.

Suministro de información

Hasta (i) la fecha en la que hayan quedado asignados la totalidad de los fondos netos obtenidos como resultado de la colocación de las Notas con Vencimiento en 2034, o (ii) el vencimiento de las Notas con Vencimiento en 2034, lo que ocurra primero, publicaremos anualmente o, si ocurren acontecimientos significativos, en forma oportuna, un reporte (el “Reporte de Finanzas Sostenibles”) que incluirá:

- (i) El importe de los fondos netos obtenidos como resultado de la colocación de las Notas con Vencimiento en 2034 que haya quedado asignado a uno o más Proyectos Elegibles;
- (ii) Los fondos netos asignados a cada tipo de Proyecto Elegible;
- (iii) Los fondos netos asignados a cada región geográfica;
- (iv) Los fondos netos asignados a financiamientos o refinanciamientos;
- (v) Las métricas de los impactos esperados, cuando ello sea posible, así como los impactos ambientales y/o sociales de los Proyectos Elegibles;
- (vi) Una breve descripción de algunos de los proyectos; y
- (vii) El importe de los fondos netos que se encuentre pendiente de asignación a Proyectos Elegibles al cierre del periodo de suministro de información correspondiente.

Hemos nombrado a un consultor externo con reconocida experiencia en materia ambiental y social, para que lleve a cabo una revisión de nuestro Marco de Finanzas Sostenibles a modo de Segunda Opinión. La Segunda Opinión proporciona a los inversionistas una evaluación independiente de los beneficios ambientales y sociales que esperamos que reditúe nuestro Marco de Finanzas Sostenibles y de su alineación con los Principios. La Segunda Opinión está disponible en nuestra página web.

Ni nosotros ni los intermediarios colocadores otorgamos u otorgan garantía alguna en cuanto a (i) si las Notas Denominadas en Pesos Mexicanos cumplirán con los criterios y expectativas de los inversionistas en cuestión de impacto ambiental y desempeño sostenible, (ii) si los fondos netos derivados de la colocación de las Notas con Vencimiento en 2034 (o un importe equivalente a los mismos) se utilizarán en Proyectos Elegibles, o (iii) las características de los Proyectos Elegibles. Véase *“Factores de riesgo—Riesgos relacionados con las Notas con Vencimiento en 2034—No existe definición jurídica, regulatoria o en el mercado, ni criterio estandarizado, de qué es lo que constituye un proyecto “verde”, “social”, “sostenible” o de otro tipo al que se le designe de manera similar; y es posible que las designaciones empleadas por terceros en relación con las Notas con Vencimiento en 2034 no se adecúen a los criterios de inversión de un determinado inversionista”* en este suplemento.

La información contenida en nuestra página web o a la que se puede acceder a través de ésta, así como la información contenida en nuestro Reporte de Finanzas Sostenibles y nuestro Marco de Finanzas Sostenibles, no está

[TRADUCCIÓN]

incorporada por referencia en este suplemento, en el prospecto adjunto o en algún otro reporte o documento que hayamos presentado ante la SEC y no forma parte de los mismos. Ni el Contrato de Emisión ni los términos de las Notas Denominadas en Pesos Mexicanos nos obligan a utilizar los fondos netos derivados de la colocación de las Notas con Vencimiento en 2034 en la forma antes descrita; y ninguna falta de cumplimiento en la que incurramos en relación con ello constituirá un incumplimiento o violación del Contrato de Emisión o de las Notas con Vencimiento en 2034.

La descripción que antecede con respecto al destino de los fondos provenientes de la colocación de las Notas con Vencimiento en 2034 no tiene por objeto modificar o añadir compromisos u otras obligaciones contractuales a nuestro cargo bajo el Contrato de Emisión o bajo las Notas con Vencimiento en 2034.

CAPITALIZACIÓN

La siguiente tabla muestra nuestra capitalización consolidada al 30 de septiembre de 2025 (i) en términos históricos reales y (ii) en términos ajustados para reflejar la emisión y colocación de las Notas Denominadas en Pesos Mexicanos que estamos ofreciendo a través del presente, mas no el uso de los fondos netos derivados de dicha oferta.

Las cifras en dólares incluidas en la tabla se proporcionan exclusivamente para fines de conveniencia utilizando el Tipo de Cambio Aplicable.

Al 30 de septiembre de 2025					
	Real		Ajustada		
	(millones de pesos mexicanos)	(millones de dólares)	(millones de pesos mexicanos)	(millones de dólares)	
(cifras no auditadas)					
NOTAS SENIOR					
DENOMINADAS EN DÓLARES (emitidas por la Compañía)					
Notas senior a tasa del 3.625% con vencimiento en 2029	\$ 18,383	USD 1,000	\$ 18,383	USD 1,000	
Notas senior a tasa del 2.875% con vencimiento en 2030	18,383	1,000	18,383	1,000	
Notas senior a tasa del 4.700% con vencimiento en 2032	13,787	750	13,787	750	
Notas senior a tasa del 6.375% con vencimiento en 2035	18,039	981	18,039	981	
Notas senior a tasa del 6.125% con vencimiento en 2037	6,787	369	6,787	369	
Notas senior a tasa del 6.125% con vencimiento en 2040	36,682	1,996	36,682	1,996	
Notas senior a tasa del 4.375% con vencimiento en 2042	21,140	1,150	21,140	1,150	
Notas senior a tasa del 4.375% con vencimiento en 2049	22,978	1,250	22,978	1,250	
Notas senior a tasa del 5.000% con vencimiento en 2033	9,191	500	9,191	500	
Total	\$ 165,370	USD 8,996	\$ 165,370	USD 8,996	
DENOMINADAS EN DÓLARES (emitidas por subsidiarias)					
Notas senior a tasa del 5.125% con vencimiento en 2028 emitidas por VTR Comunicaciones	3,758	204	3,758	204	
Notas senior a tasa del 6.375% con vencimiento en 2028 emitidas por VTR Finance	4,241	231	4,241	231	
Notas senior a tasa del 4.375% con vencimiento en 2029 emitidas por VTR Comunicaciones	2,179	119	2,179	119	
Total	\$ 175,547	USD 9,550	\$ 175,547	USD 9,550	
DENOMINADAS EN PESOS MEXICANOS					
Papel comercial a tasa del 7.770% - 9.290% con vencimiento en 2025 y 2026	\$ 8,071	USD 439	\$ 8,071	USD 439	
Certificados bursátiles a TIIE + 0.300% con vencimiento en 2025 emitidos por América Móvil	409	22	409	22	
Certificados bursátiles a tasa del 9.350% con vencimiento en 2028 emitidos por América Móvil	11,016	599	11,016	599	
Notas senior a tasa del 10.125% con vencimiento en 2029 emitidas por América Móvil	22,500	1,224	22,500	1,224	
Notas senior a tasa del 10.125% con vencimiento en 2029 emitidas por América Móvil ofrecidas a través del presente	—	—	3,500	190	
Notas senior a tasa del 9.500% con vencimiento en 2031 emitidas por América Móvil	22,000	1,197	22,000	1,197	
Certificados bursátiles a tasa del 9.520% con vencimiento en 2031 emitidos por América Móvil	14,679	799	14,679	799	
Notas senior a tasa del 10.300% con vencimiento en 2034 emitidas por América Móvil	22,396	1,218	22,396	1,218	
Notas senior a tasa del 10.300% con vencimiento en 2034 emitidas por América Móvil ofrecidas a través del presente	—	—	6,500	354	
Notas senior a tasa del 8.460% con vencimiento en 2036 emitidas por América Móvil	7,872	428	7,872	428	
Certificados bursátiles a tasa del 8.360% con vencimiento en 2037 emitidos por Telmex	4,996	272	4,996	272	
Certificados bursátiles a tasa del 4.840% con vencimiento en 2037 emitidos por América Móvil	11,340	617	11,340	617	
Total	\$ 125,280	USD 6,815	\$ 135,280	USD 7,359	

Al 30 de septiembre de 2025					
	Real		Ajustada		
	(millones de pesos mexicanos)	(millones de dólares)	(millones de pesos mexicanos)	(millones de dólares)	
	(cifras no auditadas)				
DENOMINADAS EN EUROS					
Papel comercial a tasa del 2.130% - 2.380% con vencimiento en 2025 ...	\$ 23,641	USD 1,286	\$ 23,641	USD 1,286	
Notas senior a tasa del 1.500% con vencimiento en 2026 emitidas por Telekom Austria.....	16,178	880	16,178	880	
Notas senior a tasa del 0.750% con vencimiento en 2027 emitidas por América Móvil	16,303	887	16,303	887	
Notas senior a tasa del 2.125% con vencimiento en 2028 emitidas por América Móvil	12,865	700	12,865	700	
Notas senior a tasa del 5.250% con vencimiento en 2028 emitidas por EuroTeleSites.....	10,785	587	10,785	587	
Notas senior a tasa Euribor 3M + 1.050% con vencimiento en 2028 emitidas por EuroTeleSites.....	3,883	211	3,883	211	
Notas senior garantizadas a tasa del 3.000% con vencimiento en 2030 emitidas por América Móvil B.V.....	14,021	763	14,021	763	
Total	\$ 97,674	USD 5,314	\$ 97,674	USD 5,314	
DENOMINADAS EN REALES BRASILEÑOS					
Notas senior a tasa CDI + 1.350% con vencimiento en 2026 emitidas por Claro Brasil	\$ 5,184	USD 282	\$ 5,184	USD 282	
Notas senior a tasa CDI + 1.200% con vencimiento en 2027 emitidas por Claro Brasil.....	10,369	564	10,369	564	
Notas senior a tasa CDI + 0.550% con vencimiento en 2028 emitidas por Claro Brasil	5,184	282	5,184	282	
Notas senior a tasa IPCA + 5.769% con vencimiento en 2029 emitidas por Claro Brasil.....	8,641	470	8,641	470	
Total	\$ 29,378	USD 1,598	\$ 29,378	USD 1,598	
DENOMINADAS EN LIBRAS ESTERLINAS					
Notas senior a tasa del 5.000% con vencimiento en 2026 emitidas por América Móvil	\$ 12,359	USD 672	\$ 12,359	USD 672	
Notas senior a tasa del 5.750% con vencimiento en 2030 emitidas por América Móvil	16,066	874	16,066	874	
Notas senior a tasa del 4.948% con vencimiento en 2033 emitidas por América Móvil	7,415	403	7,415	403	
Notas senior a tasa del 4.375% con vencimiento en 2041 emitidas por América Móvil	18,538	1,008	18,538	1,008	
Total	\$ 54,378	USD 2,957	\$ 54,378	USD 2,957	
DENOMINADAS EN YENES JAPONESES					
Notas senior a tasa del 2.950% con vencimiento en 2039 emitidas por América Móvil	\$ 1,616	USD 88	\$ 1,616	USD 88	
Total	\$ 1,616	USD 88	\$ 1,616	USD 88	
DENOMINADAS EN PESOS CHILENOS					
Notas senior a tasa del 4.000% con vencimiento en 2035 emitidas por América Móvil.....	\$ 3,771	USD 205	\$ 3,771	USD 205	
Total	\$ 3,771	USD 205	\$ 3,771	USD 205	
PRÉSTAMOS BANCARIOS Y OTROS					
DENOMINADOS EN EUROS	\$ 1,186	USD 65	\$ 1,186	USD 65	
DENOMINADOS EN PESOS MEXICANOS	10,360	564	10,360	564	
DENOMINADOS EN SOLES PERUANOS	24,377	1,326	24,377	1,326	
DENOMINADOS EN PESOS COLOMBIANOS.....	16,633	905	16,633	905	
DENOMINADOS EN PESOS CHILENOS.....	9,607	523	9,607	523	
DENOMINADOS EN PESOS DOMINICANOS	369	20	369	20	
Total	\$ 62,532	USD 3,403	\$ 62,532	USD 3,403	
Total de deuda	\$ 550,176	USD 29,930	\$ 560,176	USD 30,473	
Menos, deuda a corto plazo y porción corriente de la deuda a largo plazo.....	\$ 87,073	USD 4,737	\$ 87,073	USD 4,737	
Total de deuda a largo plazo	\$ 463,103	USD 25,193	\$ 473,103	USD 25,737	
Capital:					
Capital social.....	\$ 95,354	USD 5,187	\$ 95,354	USD 5,187	
Total de utilidades acumuladas.....	539,305	29,338	539,305	29,338	
Otras partidas de utilidad (pérdida) integral.....	(244,837)	(13,319)	(244,837)	(13,319)	
Participación no controladora.....	65,455	3,561	65,455	3,561	
Total de capital	\$ 455,277	USD 24,767	\$ 455,277	USD 24,767	
Suma el capital (total de deuda a largo plazo más capital)	\$ 918,380	USD 49,959	\$ 928,380	USD 50,503	

[TRADUCCIÓN]

Al 30 de septiembre de 2025 nuestra deuda no subordinada y no garantizada por activos, en términos no consolidados (es decir, de la sociedad controladora, exclusivamente), ascendía a aproximadamente \$383,600 millones de pesos mexicanos (USD 20,900 millones), excluyendo las garantías respecto de la deuda de nuestras subsidiarias. Al 30 de septiembre de 2025 la deuda de nuestras subsidiarias (excluyendo las garantías respecto de nuestra deuda y de la deuda de otras subsidiarias) ascendía a aproximadamente \$166,600 millones de pesos mexicanos (USD 9,100 millones).

DESCRIPCIÓN DE LAS NOTAS

La siguiente descripción de los términos y condiciones específicos de las Notas Denominadas en Pesos Mexicanos complementa la descripción de los términos y condiciones generales incluida en la sección “*Descripción de las Notas Denominadas en Pesos Mexicanos*” del prospecto adjunto. Es importante que usted tome en consideración la información contenida en el adjunto y en este suplemento, antes de tomar la decisión de invertir en las Notas Denominadas en Pesos Mexicanos. Si alguna información específica sobre las Notas Denominadas en Pesos Mexicanos incluida en este suplemento difiere de los términos y condiciones generales descritos en el prospecto adjunto, usted deberá basarse en la información contenida en este suplemento.

En esta sección de este suplemento, las referencias a “nosotros” y “nuestra(o)” corresponden a América Móvil, S.A.B. de C.V. a solas y no incluyen a nuestras subsidiarias o filiales. Las referencias a los “tenedores” corresponden a quienes tengan Notas Denominadas en Pesos Mexicanos registradas a su nombre en los libros mantenidos para tal efecto por nosotros o el fiduciario, mas no a los titulares de derechos de beneficiario de las Notas Denominadas en Pesos Mexicanos emitidas en forma de asientos en libros a través de Clearstream y Euroclear o de las Notas Denominadas en Pesos Mexicanos que se encuentren registradas a nombre de instituciones financieras. Los titulares de derechos de beneficiario de las Notas Denominadas en Pesos Mexicanos deben consultar la sección “*Forma de las Notas Denominadas en Pesos Mexicanos, compensación y liquidación*” del prospecto adjunto.

Las Notas con Vencimiento en 2029 y las Notas con Vencimiento en 2034 constituyen series de notas independientes. La explicación de las disposiciones que rigen las Notas Denominadas en Pesos Mexicanos contenida en el prospecto adjunto, incluyendo, entre otras cosas, lo descrito en los apartados “—*Amortización opcional*”, “—*Incumplimientos, recursos y dispensas de incumplimientos*”, “—*Modificaciones y dispensas*” y “—*Cancelación*”, es aplicable a cada una de las series por separado.

General

Contrato de emisión base y contrato de emisión suplementario

Las Notas Denominadas en Pesos Mexicanos se emitirán al amparo de un contrato de emisión base de fecha 1 de octubre de 2018 y de contratos de emisión suplementarios correspondientes a las distintas series de Notas Denominadas en Pesos Mexicanos, en los términos en los que queden adicionados por los suplementos relativos a las notas adicionales de cada una de las series de Notas Denominadas en Pesos Mexicanos ofrecidas a través del presente. Las referencias al “Contrato de Emisión” corresponden al contrato de emisión base, en los términos en los que quede adicionado por los contratos de emisión suplementarios y por los suplementos relativos a las notas adicionales de cada serie de Notas Denominadas en Pesos Mexicanos. El Contrato de Emisión es un contrato entre nosotros, Citibank, N.A. como fiduciario, registrador y agente para las transmisiones, y Citibank, N.A., sucursal en Londres, como agente pagador, agente autenticador y agente para las transmisiones de Notas Denominadas en Pesos Mexicanos.

Las Notas con Vencimiento en 2029 formarán parte de la misma serie que las Notas con Vencimiento en 2029 Existentes y se considerarán indistintas de éstas. Las Notas con Vencimiento en 2029 votarán en forma conjunta con las Notas con Vencimiento en 2029 Existentes a partir de su fecha de emisión. Las Notas con Vencimiento en 2034 formarán parte de la misma serie que las Notas con Vencimiento en 2034 Existentes y se considerarán indistintas de éstas. Las Notas con Vencimiento en 2034 votarán en forma conjunta con las Notas con Vencimiento en 2034 Existentes a partir de su fecha de emisión.

Principal e intereses

El monto principal total de las Notas con Vencimiento en 2029 ofrecidas a través del presente ascenderá a \$3,500,000,000 de pesos mexicanos. El monto principal total de las Notas con Vencimiento en 2029 ofrecidas a través del presente y las Notas con Vencimiento en 2029 Existentes ascenderá a \$27,000,000,000 de pesos mexicanos. Las Notas con Vencimiento en 2029 vencerán el 22 de enero de 2029. Las Notas con Vencimiento en 2029 devengarán intereses a tasa del 10.125% anual desde el 22 de julio de 2025.

El monto principal total de las Notas con Vencimiento en 2034 ofrecidas a través del presente ascenderá a \$6,500,000,000 de pesos mexicanos. El monto principal total de las Notas con Vencimiento en 2034 ofrecidas a través del presente y las Notas con Vencimiento en 2034 Existentes ascenderá a \$30,000,000,000 de pesos mexicanos. Las Notas con Vencimiento en 2034 vencerán el 30 de enero de 2034. Las Notas con Vencimiento en 2034 devengarán intereses a tasa del 10.300% anual desde el 30 de julio de 2025.

Los intereses sobre las Notas con Vencimiento en 2029 serán pagaderos el 22 de enero y el 22 de julio de cada año, comenzando el 22 de enero de 2026. Los intereses sobre las Notas con Vencimiento en 2034 serán pagaderos el 30 de enero y el 30 de julio de cada año, comenzando el 30 de enero de 2026. Los intereses sobre cada serie de Notas Denominadas en Pesos Mexicanos serán pagaderos a los tenedores a cuyos nombres se encuentren registradas las Notas Denominadas en Pesos Mexicanos al cierre de las horas hábiles del último día en el que Clearstream y Euroclear estén abiertos para la celebración de operaciones y que preceda inmediatamente a la fecha de pago de intereses correspondiente (independientemente de si dicha fecha es o no es un día hábil).

Pagaremos intereses sobre cada serie de Notas Denominadas en Pesos Mexicanos en las fechas de pago de intereses antes indicadas y al vencimiento de las Notas Denominadas en Pesos Mexicanos. Cada pago de intereses que sea exigible en una fecha de pago de intereses o al vencimiento incluirá los intereses devengados desde la última fecha en la que se hayan pagado intereses o se hayan facilitado fondos para su pago, incluyendo dicha fecha, o, tratándose del primer pago de intereses sobre las Notas con Vencimiento en 2029, desde el 22 de julio de 2025, y, tratándose del primer pago de intereses sobre las Notas con Vencimiento en 2034, desde el 30 de julio de 2025 hasta la fecha de pago correspondiente, excluyendo dicha fecha. Los intereses sobre las Notas Denominadas en Pesos Mexicanos se computarán a tasa fija con base en el número de días efectivamente transcurridos durante el periodo de intereses aplicable, asumiendo que un año consta de 360 días divididos en doce meses de 30 días.

“Día hábil” significa cada lunes, martes, miércoles, jueves y viernes que (a) no sea un día en el que las instituciones bancarias en general en la Ciudad de Nueva York, Londres o la Ciudad de México estén autorizadas u obligadas a cerrar por disposición legal o reglamentaria o por orden ejecutiva y (b) sea un día en el que los bancos y las instituciones financieras en México estén abiertas para la celebración de operaciones con el público en general.

Si un pago sobre las Notas Denominadas en Pesos Mexicanos es exigible en una fecha que no sea un día hábil, efectuaremos dicho pago el siguiente día hábil. De conformidad con el Contrato de Emisión, los pagos que se pospongan hasta el siguiente día hábil en estos casos se considerarán efectuados en la fecha de pago original. Este tipo de diferimiento no dará como resultado un incumplimiento bajo las Notas Denominadas en Pesos Mexicanos o bajo el Contrato de Emisión; y el monto pospuesto no devengará intereses desde la fecha de pago original hasta el siguiente día hábil.

Ni el fiduciario ni el agente pagador tendrá obligación alguna de calcular los intereses ni tendrá deber alguno de revisar o verificar nuestros cálculos al respecto.

Moneda de los pagos

Todos los pagos de principal, prima, de haberla, e intereses sobre las Notas Denominadas en Pesos Mexicanos se efectuarán en pesos mexicanos.

Vencimiento estipulado y vencimiento

Al día en el que está programado que el monto principal de las Notas Denominadas en Pesos Mexicanos de una determinada serie se vuelva exigible se le llama “vencimiento estipulado” del principal de las Notas Denominadas en Pesos Mexicanos de esa serie. Al vencimiento estipulado del principal de las Notas Denominadas en Pesos Mexicanos de una determinada serie, el monto principal total de las Notas Denominadas en Pesos Mexicanos de esa serie se volverá exigible y pagadero. El principal podrá volverse exigible antes de su vencimiento estipulado como resultado de una amortización o de su vencimiento anticipado tras un incumplimiento. Al día en el que efectivamente se vuelva exigible el principal, ya sea que se trate de su vencimiento estipulado o de una fecha anterior, se le llama “vencimiento” del principal.

También utilizamos los términos “vencimiento estipulado” y “vencimiento” para referirnos a las fechas en las que se volverán exigibles los pagos de intereses. Por ejemplo, es posible que llamemos “vencimiento estipulado” de un pago de intereses a la fecha regular de pago de intereses en la que está estipulado que dicho pago se volverá exigible. Cuando nos referimos al “vencimiento estipulado” o al “vencimiento” de las notas, sin especificar un determinado pago, queremos decir el vencimiento estipulado o el vencimiento del principal, según el caso.

Forma y denominaciones

Las Notas Denominadas en Pesos Mexicanos se emitirán exclusivamente en forma nominativa, sin cupones, en denominaciones mínimas de \$2,000,000 y en múltiplos íntegros de \$10,000 por encima de dicha cantidad.

Salvo en circunstancias limitadas, las Notas Denominadas en Pesos Mexicanos se emitirán en forma de notas globales. Véase “*Forma de las Notas Denominadas en Pesos Mexicanos, compensación y liquidación*” del prospecto adjunto.

Emisiones subsecuentes

Nos reservamos el derecho de emitir de tiempo en tiempo notas adicionales de una determinada serie en términos y condiciones idénticos a los de las Notas Denominadas en Pesos Mexicanos de esa serie (salvo por la fecha de emisión, el precio de emisión, la fecha a partir de la cual devengarán intereses y, en su caso, la fecha en la que se efectuará el primer pago de intereses), sin el consentimiento de los tenedores de las Notas Denominadas en Pesos Mexicanos; y dichas notas adicionales incrementarán el monto principal total de las Notas Denominadas en Pesos Mexicanos y las Notas Denominadas en Pesos Mexicanos Existentes de la serie correspondiente y se consolidarán con estas para formar una sola serie.

Pago de intereses adicionales

De conformidad con la legislación mexicana, estamos obligados a retener impuestos mexicanos de los pagos de intereses que efectuemos a los tenedores de Notas Denominadas en Pesos Mexicanos que no sean residentes en México para efectos fiscales de conformidad con lo descrito en la sección “*Consideraciones fiscales—Consideraciones fiscales en México*” del prospecto adjunto.

Sujeto a las limitaciones y excepciones descritas en la sección “*Descripción de las Notas Denominadas en Pesos Mexicanos—Pago de intereses adicionales*” del prospecto adjunto, pagaremos a los tenedores de las Notas Denominadas en Pesos Mexicanos todos los intereses adicionales que resulten necesarios para que el monto de cada pago neto de intereses, principal o prima, de haberla, que efectuemos a dichos tenedores, no sea inferior al monto estipulado en las Notas Denominadas en Pesos Mexicanos. Por pago neto nos referimos a la cantidad que pagaremos o que nuestro agente pagador pagará a un tenedor después de deducir o retener las cantidades que correspondan por concepto o a cuenta de cualesquiera impuestos, derechos, liquidaciones u otros cargos gubernamentales establecidos o aplicados a dicho pago por una autoridad fiscal mexicana ya sea actualmente o en el futuro. Ni el fiduciario ni el agente pagador tendrá obligación alguna de calcular los intereses adicionales ni tendrá deber alguno de revisar o verificar nuestros cálculos al respecto.

Toda referencia contenida en este suplemento al principal, la prima, de haberla, los intereses o cualquier otra cantidad que debamos pagar en relación con las Notas Denominadas en Pesos Mexicanos se considerará extensiva a cualesquiera intereses adicionales que resulten pagaderos de conformidad con las disposiciones descritas en la sección “*Descripción de las Notas Denominadas en Pesos Mexicanos—Pago de intereses adicionales*” del prospecto adjunto.

Amortización opcional

No tendremos la opción de amortizar las Notas Denominadas en Pesos Mexicanos antes de su vencimiento estipulado, salvo por lo que se describe enseguida. Las Notas Denominadas en Pesos Mexicanos no tendrán derecho a los beneficios de ningún fondo de amortización, lo cual significa que nosotros no depositaremos dinero

regularmente en una cuenta separada para solventar las Notas Denominadas en Pesos Mexicanos. Además, los tenedores no tendrán derecho de exigir que les compremos sus Notas Denominadas en Pesos Mexicanos antes de su vencimiento estipulado.

Amortización opcional con “igual” o a valor nominal

Tendremos la opción de amortizar las Notas Denominadas en Pesos Mexicanos de cualquiera de ambas series íntegra o parcialmente en cualquier momento y de tiempo en tiempo antes de la Fecha de Ejercicio de la Opción de Amortización a Valor Nominal (como se le define más adelante) aplicable, a un precio de amortización (expresado como porcentaje del monto principal y redondeado a tres lugares decimales) igual a la cantidad que resulte más alta de entre:

- (1) (a) la suma de los valores presentes de los pagos programados de principal e intereses restantes, descontados a la fecha de amortización (asumiendo que las Notas Denominadas en Pesos Mexicanos de la serie correspondiente hayan vencido en la Fecha de Ejercicio de la Opción de Amortización a Valor Nominal aplicable) en forma semestral (asumiendo un año de 360 días integrado por doce meses de 30 días) a la Tasa de los Bonos M más 15 puntos base tratándose de las Notas con Vencimiento en 2029 o 15 puntos base tratándose de las Notas con Vencimiento en 2034, menos (b) los intereses devengados hasta la fecha de amortización; y
- (2) el 100% del monto principal de las Notas Denominadas en Pesos Mexicanos de la serie aplicable que serán amortizadas,

más, en cualquiera de ambos casos, los intereses devengados por las mismas hasta la fecha de amortización que aún no hayan sido pagados.

En la Fecha de Ejercicio de la Opción de Amortización a Valor Nominal aplicable o después de dicha fecha, podremos amortizar las Notas Denominadas en Pesos Mexicanos de cualquiera de ambas series íntegra o parcialmente en cualquier momento y de tiempo en tiempo a un precio de amortización igual al 100% del monto principal de las Notas Denominadas en Pesos de la serie aplicable que serán amortizadas, más los intereses devengados por las mismas hasta la fecha de amortización que aún no hayan sido pagados.

“Fecha de Ejercicio de la Opción de Amortización a Valor Nominal” significa, tratándose de las Notas con Vencimiento en 2029, el 22 de diciembre de 2028 (un mes antes del vencimiento programado de las Notas con Vencimiento en 2029) y (ii) tratándose de las Notas con Vencimiento en 2034, el 30 de octubre de 2033 (tres meses antes del vencimiento programado de las Notas con Vencimiento en 2034).

“Tasa de los Bonos M” significa, respecto de cualquiera de ambas series de Notas Denominadas en Pesos Mexicanos en cualquier fecha de amortización, la tasa anual equivalente al rendimiento semestral de la Emisión de Bonos M Comparables aplicable, hasta el vencimiento o vencimiento interpolado de la misma (con base en la cuenta de los días transcurridos), asumiendo que el precio de la Emisión de Bonos M Comparables aplicable (expresado como porcentaje de su monto principal) es igual al Precio de los Bonos M Comparables para dicha fecha de amortización.

“Emisión de Bonos M Comparables” significa, respecto de cualquiera de ambas series de Notas Denominadas en Pesos Mexicanos, la emisión de Bonos de Desarrollo del Gobierno Federal con Tasa de Interés Fija seleccionada por un Banquero de Inversión Independiente en razón de que su vencimiento de hecho o su vencimiento interpolado es comparable con el plazo restante de las Notas Denominadas en Pesos Mexicanos de la serie correspondiente que serán amortizadas y que, al momento de su selección y conforme a las prácticas financieras habituales, se utilizaría para establecer el precio de nuevas emisiones de valores de deuda corporativa con vencimiento comparable al plazo restante de las Notas Denominadas en Pesos Mexicanos de dicha serie (asumiendo, para estos efectos, que las Notas Denominadas en Pesos Mexicanos de esa serie vencieron en la Fecha de Ejercicio de la Opción de Amortización a Valor Nominal).

“Banquero de Inversión Independiente” significa un Intermediario de los Bonos M de Referencia nombrado por nosotros.

“Precio de los Bonos M Comparables” significa, respecto de cualquiera de ambas series de Notas Denominadas en Pesos Mexicanos en cualquier fecha de amortización: (1) el promedio de las Cotizaciones de los Intermediarios de los Bonos M de Referencia aplicables para dicha fecha de amortización, después de eliminar la más alta y la más baja de dichas Cotizaciones de los Intermediarios de los Bonos M de Referencia aplicables; o (2) si obtenemos menos de cuatro Cotizaciones de los Intermediarios de los Bonos M de Referencia aplicables, el promedio de todas ellas.

“Intermediario de los Bonos M de Referencia” significa: (i) Casa de Bolsa BBVA México, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA México; (ii) Citi México Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiera Citi México (conocida anteriormente como Citibanamex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., integrante del Grupo Financiero Citibanamex); (iii) Goldman Sachs México, Casa de Bolsa, S.A. de C.V.; (iv) HSBC Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC; (v) J.P. Morgan Casa de Bolsa, S.A. de C.V., J.P. Morgan Grupo Financiero; (vi) Morgan Stanley México, Casa de Bolsa, S.A. de C.V.; (vii) Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México; y (viii) Inversora Bursátil, S.A. de C.V. Casa de Bolsa, Grupo Financiero Inbursa; o sus respectivas filiales que sean intermediarias primarias de valores emitidos por el gobierno mexicano; en el entendido, sin embargo, de que si alguno de dichos intermediarios deja de ser un intermediario primario de valores emitidos por el gobierno mexicano en la Ciudad de México (un “Intermediario Primario de Bonos M”), lo reemplazaremos con otro Intermediario Primario de Bonos M.

“Cotización del Intermediario de los Bonos M de Referencia” significa, respecto de cada Intermediario de los Bonos M de Referencia y cada serie de Notas Denominadas en Pesos Mexicanos en cualquier fecha de amortización, el promedio, calculado por nosotros, de los precios de oferta de compra y venta de la Emisión de Bonos M Comparables aplicable (expresado en cada caso como porcentaje de su monto principal) que dicho Intermediario de los Bonos M de Referencia nos cotice por escrito a las 2:30 p.m. (hora de la Ciudad de México) el tercer día hábil anterior a dicha fecha de amortización.

Disposiciones generales

Nosotros seremos responsables de calcular el precio de amortización. En ausencia de error manifiesto, nuestros actos y decisiones con respecto al cálculo del precio de amortización serán concluyentes y vinculantes para todos los efectos. Ni el fiduciario ni el agente pagador tendrá deber alguno con respecto al cálculo del precio de amortización ni deber alguno de revisar o verificar nuestro cálculo del precio de amortización, incluyendo, de manera enunciativa pero no limitativa, el cálculo de la iguala.

El aviso de amortización se enviará por correo o por medios electrónicos (o se transmitirá de conformidad con los procedimientos del depositario), con cuando menos 10 días y cuando mucho 60 días de anticipación a la fecha de amortización, a cada tenedor de las Notas Denominadas en Pesos Mexicanos que serán amortizadas.

En caso de que se haga una amortización parcial, las Notas Denominadas en Pesos Mexicanos que serán objeto de dicha amortización serán seleccionadas a prorrata, por lote o a través de cualquier otro método que el fiduciario considere apropiado y razonable y, por demás, en cumplimiento con las políticas y procedimientos aplicables del depositario. No se amortizarán parcialmente las Notas Denominadas en Pesos Mexicanos cuyo monto principal ascienda a \$2,000,000 o menos. Si una Nota Denominada en Pesos Mexicanos va a ser objeto de amortización parcial, el aviso de amortización relativo a dicha Nota Denominada en Pesos Mexicanos indicará la porción del monto principal de la misma que será amortizado. Contra la entrega de la Nota Denominada en Pesos Mexicanos original para su cancelación, se emitirá a nombre del tenedor de dicha Nota Denominada en Pesos Mexicanos una nueva nota por un monto principal igual a la porción no amortizada de dicha Nota Denominada en Pesos Mexicanos. En tanto las Notas Denominadas en Pesos Mexicanos sean mantenidas por el depositario, la amortización de las Notas Denominadas en Pesos Mexicanos se llevará a cabo de conformidad con las políticas y procedimientos del depositario.

Salvo que incumplamos con el pago del precio de amortización, las Notas Denominadas en Pesos Mexicanos o las porciones de estas que hayan sido amortizadas dejarán de devengar intereses en su fecha de amortización y a partir de dicha fecha.

Amortización por motivos fiscales

En caso de que las leyes mexicanas en materia fiscal sufran ciertos cambios que nos obliguen a pagar intereses adicionales sobre las Notas Denominadas en Pesos Mexicanos de cualquiera de ambas series como resultado de la aplicación de una tasa de retención de impuestos superior al 4.9%, tendremos el derecho de amortizar íntegra mas no parcialmente las Notas Denominadas en Pesos Mexicanos de la serie correspondiente que se encuentren en circulación, a un precio de amortización igual al 100% del monto principal de las Notas Denominadas en Pesos Mexicanos de dicha serie que vayan a amortizarse, más los intereses devengados por las mismas hasta la fecha de amortización que aún no hayan sido pagados. Véase “*Descripción de las Notas Denominadas en Pesos Mexicanos—Amortización opcional—Amortización por motivos fiscales*” en el prospecto adjunto.

Obligaciones de hacer y no hacer

Los tenedores de las Notas Denominadas en Pesos Mexicanos se verán beneficiados por ciertas obligaciones de hacer y no hacer establecidas en el Contrato de Emisión que afectan nuestra capacidad para constituir gravámenes en garantía de deudas, celebrar operaciones de venta con arrendamiento posterior, fusionarnos o consolidarnos con otras entidades y realizar otros actos específicos, y que además exigen que proporcionemos ciertos reportes o información a los tenedores de las Notas Denominadas en Pesos Mexicanos. Véase “*Descripción de las Notas Denominadas en Pesos Mexicanos—Obligaciones de hacer y no hacer—Fusión, consolidación o venta de activos*” en el prospecto adjunto.

Incumplimientos, recursos y dispensa de incumplimientos

Los tenedores de las Notas Denominadas en Pesos Mexicanos tendrán derechos especiales en el supuesto de que ocurra alguna causal de incumplimiento con las Notas Denominadas en Pesos Mexicanos y de que dicha causal de incumplimiento no se subsane. Véase “*Descripción de las Notas Denominadas en Pesos Mexicanos—Incumplimientos, remedios y dispensas de incumplimientos*” en el prospecto adjunto.

Avisos

En tanto las Notas Denominadas en Pesos Mexicanos estén amparadas por un título global depositado con el depositario común de Clearstream y Euroclear, los avisos que deban darse a los tenedores serán entregados a Clearstream y Euroclear de acuerdo con las políticas adoptadas por estos que se encuentren vigentes de tiempo en tiempo. Si emitimos Notas Denominadas en Pesos Mexicanos amparadas por títulos, los avisos que deban darse a los tenedores se enviarán por correo a los domicilios de los tenedores que consten en los registros del fiduciario y se tendrán por dados en la fecha de su envío.

Todos los avisos que debamos dar a los tenedores de las Notas Denominadas en Pesos Mexicanos de conformidad con las leyes o reglamentos de México se darán en español a través de la Bolsa Mexicana de Valores.

Los avisos se tendrán por recibidos en la fecha de su envío por correo o su publicación conforme a lo antes mencionado o, si se publican en diversas fechas, en la fecha de en la que se hayan publicado por vez primera. Si no es posible publicarlos en la forma mencionada, los avisos se darán en la forma y se tendrán por recibidos en la fecha que apruebe el fiduciario.

Ni la falta de aviso a un determinado tenedor, ni la existencia de algún defecto en el aviso enviado a un determinado tenedor, afectará la suficiencia del aviso enviado a otro tenedor.

Nuestra relación con el fiduciario

Citibank, N.A. está actuando como fiduciario y registrador de las Notas Denominadas en Pesos Mexicanos. Citibank, N.A., sucursal en Londres, está actuando como agente pagador, agente autenticador y agente para las transmisiones de las Notas Denominadas en Pesos Mexicanos. Es posible que tiempo en tiempo Citibank, N.A. o sus filiales tengan otras relaciones de negocios con nosotros.

Prelación de las notas

Las Notas Denominadas en Pesos Mexicanos constituirán obligaciones no subordinadas y no garantizadas por activos y guardarán el mismo orden de prelación en cuanto al derecho de pago que el resto de nuestros instrumentos de deuda no subordinados y no garantizados por activos. Las Notas Denominadas en Pesos Mexicanos estarán subordinadas efectivamente a todas nuestras obligaciones garantizadas por activos tanto actuales como futuras, así como a todos los pasivos tanto actuales como futuros de nuestras subsidiarias. Algunos de los instrumentos de deuda que hemos colocado en el mercado mexicano y en mercados internacionales y que se encuentran en circulación, están garantizados por Telcel. Por tanto, los tenedores de dichos instrumentos de deuda tendrán prioridad sobre los tenedores de las Notas Denominadas en Pesos Mexicanos en caso de reclamos con respecto a los activos de Telcel. Además, algunos de los valores que hemos colocado en el mercado mexicano y en mercados internacionales incluyen condiciones y causales de incumplimiento relacionadas con Telcel (en concreto, en cuanto a que mantengamos el control de Telcel y a supuestos de incumplimiento o insolvencia que involucren a Telcel) que no están incluidas en las Notas Denominadas en Pesos Mexicanos que estamos ofreciendo a través del presente. Las Notas Denominadas en Pesos Mexicanos no limitan nuestra capacidad o la capacidad de nuestras subsidiarias para incurrir en deuda adicional en el futuro.

CONSIDERACIONES FISCALES SUPLEMENTARIAS

Consideraciones fiscales suplementarias en los Estados Unidos

Para una discusión de ciertas consideraciones en materia del impuesto sobre la renta federal de los Estados Unidos que pueden ser relevantes para quienes inviertan en las Notas Denominadas en Pesos Mexicanos, véase “*Consideraciones fiscales—Consideraciones fiscales en los Estados Unidos*” en el prospecto adjunto. La siguiente discusión complementa la discusión antes mencionada (y, en la medida en la que sea inconsistente con la misma, la reemplaza) y es aplicable específicamente a las Notas Denominadas en Pesos Mexicanos que estamos ofreciendo a través del presente. La siguiente discusión está sujeta a las mismas limitaciones y salvedades que la discusión antes mencionada. Los términos definidos en dicha discusión tendrán los mismos significados para efectos de la siguiente discusión.

Reapertura calificada

Prevedemos que para efectos del impuesto sobre la renta a nivel federal en los Estados Unidos se considerará que las Notas con Vencimiento en 2029 que estamos ofreciendo a través del presente se emitieron en virtud de una “reapertura calificada” de las Notas con Vencimiento en 2029 Existentes y que las Notas con Vencimiento en 2034 que estamos ofreciendo a través del presente se emitieron en virtud de una “reapertura calificada” de las Notas con Vencimiento en 2034 Existentes. Para efectos del impuesto sobre la renta a nivel federal en los Estados Unidos se considera que los instrumentos de deuda emitidos en virtud de una reapertura calificada forman parte de la misma emisión que los instrumentos de deuda originales. De acuerdo con el tratamiento descrito en este párrafo, para efectos del impuesto sobre la renta a nivel federal en los Estados Unidos las Notas con Vencimiento en 2029 tendrán la misma fecha de emisión, el mismo precio de emisión y (con respecto a sus tenedores) el mismo precio de emisión ajustado que las Notas con Vencimiento en 2029 Existentes; y las Notas con Vencimiento en 2034 tendrán la misma fecha de emisión, el mismo precio de emisión y (con respecto a sus tenedores) el mismo precio de emisión ajustado que las Notas con Vencimiento en 2034 Existentes. Esta discusión asume que las Notas Denominadas en Pesos Mexicanos ofrecidas a través del presente fueron emitidas en virtud de reaperturas calificadas.

Intereses devengados antes de la reapertura

El precio de oferta inicial de las Notas Denominadas en Pesos Mexicanos incluirá cantidades imputables a los intereses devengados desde el 22 de julio de 2025 tratándose de las Notas con Vencimiento en 2029 y desde el 30 de julio de 2025 tratándose de las Notas con Vencimiento en 2034, los cuales se llaman “intereses devengados antes de la reapertura”. Los intereses devengados antes de la reapertura se incluirán en los intereses devengados que se pagarán sobre las Notas Denominadas en Pesos Mexicanos de cada serie en la primera fecha de pago de intereses que tenga verificativo después de la emisión de las Notas Denominadas en Pesos Mexicanos de la serie aplicable. De conformidad con la regulación aplicable expedida por el Departamento de la Tesorería de los Estados Unidos, para efectos del impuesto sobre la renta a nivel federal en los Estados Unidos trataremos las Notas Denominadas en Pesos Mexicanos como compradas a un precio que no incluye cantidad alguna por concepto de intereses devengados antes de la reapertura. Si las Notas Denominadas en Pesos Mexicanos reciben este tratamiento, la porción del primer pago de intereses programado equivalente a los intereses devengados antes de la reapertura será tratada como ingreso no gravable derivado de dichos intereses devengados antes de la reapertura y, por consiguiente, no tendrá que incluirse en los ingresos de un tenedor estadounidense salvo en la medida de cualquier ganancia o pérdida cambiaria imputable a cualesquiera fluctuaciones en los tipos de cambio durante el periodo comprendido de la fecha en la que el tenedor estadounidense adquirió las Notas Denominadas en Pesos Mexicanos a la primera fecha de pago de intereses. Esta ganancia o pérdida cambiaria será tratada como ingreso o pérdida ordinario(a), pero por lo general no será tratada como ajuste del ingreso por intereses recibido en relación con las Notas Denominadas en Pesos Mexicanos.

Prima

Si usted es un tenedor estadounidense que comprará las Notas Denominadas en Pesos Mexicanos ofrecidas a través del presente a un costo (excluyendo cualquier cantidad imputable a intereses devengados antes de la reapertura) superior al monto principal de dichas Notas Denominadas en Pesos Mexicanos, se considerará que usted compró sus Notas Denominadas en Pesos Mexicanos contra el pago de una prima y, en términos generales, usted

tendrá la opción de amortizar la prima a modo de compensación de su ingreso por intereses a lo largo del plazo restante de vigencia de las Notas Denominadas en Pesos Mexicanos utilizando un método de rendimiento constante. Sin embargo, dado que tendremos la opción de amortizar las Notas Denominadas en Pesos Mexicanos antes de su vencimiento contra el pago de una prima, es posible que resulten aplicables reglas especiales que reduzcan, eliminen o difieran el importe de la prima que usted podrá amortizar en relación con las Notas Denominadas en Pesos Mexicanos. Por lo general, si usted opta por amortizar la prima, dicha opción será extensiva a todos los instrumentos de deuda gravables que usted posea durante el ejercicio fiscal al que se refiera su opción y a cualesquiera instrumentos de deuda gravables que adquiera posteriormente. Además, usted no podrá revocar el ejercicio de su opción sin el consentimiento del IRS. Si usted opta por amortizar la prima, estará obligado a reducir su base gravable en Notas Denominadas en Pesos Mexicanos en una cantidad igual al importe de la prima que haya amortizado durante el periodo en el que haya sido tenedor de las mismas. Además, es posible que usted obtenga una ganancia o pérdida cambiaria como resultado de las fluctuaciones en los tipos de cambio durante el periodo comprendido de la fecha en la que adquirió sus Notas Denominadas en Pesos Mexicanos y la fecha en la que amortice la prima. Esta ganancia o pérdida cambiaria será tratada como ingreso o pérdida ordinario(a), pero por lo general no será tratada como ajuste del ingreso por intereses recibido en relación con las Notas Denominadas en Pesos Mexicanos. Si usted no opta por amortizar la prima, el importe de la prima formará parte de su base gravable en Notas Denominadas en Pesos Mexicanos. Por consiguiente, si usted no opta por amortizar la prima y conserva las Notas Denominadas en Pesos Mexicanos hasta su vencimiento, es posible que al vencimiento de la Notas Denominadas en Pesos Mexicanos usted se vea obligado a tratar la prima como una pérdida de capital.

COLOCACIÓN (CONFLICTOS DE INTERÉS)

Sujeto a los términos y condiciones del contrato de colocación que hemos celebrado con los intermediarios colocadores, nos hemos obligado a vender a los intermediarios colocadores y los intermediarios colocadores se han obligado a comprarnos, en forma individual y no en forma mancomunada, Notas Denominadas en Pesos Mexicanos por los siguientes montos principales de cada serie:

Intermediario colocador	Monto principal de Notas con Vencimiento en 2029	Monto principal de Notas con Vencimiento en 2034
BofA Securities Inc.	\$ 875,000,000	\$ 1,625,000,000
Goldman Sachs & Co. LLC	\$ 875,000,000	\$ 1,625,000,000
Santander US Capital Markets LLC	\$ 875,000,000	\$ 1,625,000,000
Scotia Capital (USA) Inc.	\$ 875,000,000	\$ 1,625,000,000
Total	\$ 3,500,000,000	\$ 6,500,000,000

Los intermediarios colocadores están ofreciendo las Notas Denominadas en Pesos Mexicanos con sujeción a que estas se emitan previamente, les sean vendidas y entregadas a ellos y sean aceptadas por los mismos, así como a la forma y fecha en la que ello ocurra, a que sus abogados aprueben ciertos aspectos jurídicos tales como la validez de las Notas Denominadas en Pesos Mexicanos, y a otras condiciones establecidas en el contrato de colocación tales como la recepción por parte de los intermediarios colocadores de ciertos certificados expedidos por ciertos funcionarios y de ciertas opiniones legales. El contrato de colocación establece que si los intermediarios colocadores compran cualesquiera Notas Denominadas en Pesos Mexicanos, estarán obligados a comprar la totalidad de las Notas Denominadas en Pesos Mexicanos. Los intermediarios colocadores se reservan el derecho de retirar, cancelar o modificar las ofertas al público y de rechazar órdenes del todo o en parte.

Los intermediarios colocadores tienen planeado ofrecer las Notas Denominadas en Pesos Mexicanos al precio al público aplicable establecido en la portada de este suplemento. Además, los intermediarios colocadores podrán ofrecer las Notas Denominadas en Pesos Mexicanos a casas de bolsa a dicho precio menos la concesión acostumbrada en dichas ventas. Tras la oferta inicial de las Notas Denominadas en Pesos Mexicanos, los intermediarios podrán modificar de tiempo en tiempo el precio de oferta y los demás términos de venta. Los intermediarios colocadores podrán ofrecer y vender las Notas Denominadas en Pesos Mexicanos a través de algunas de sus filiales.

Las Notas Denominadas en Pesos Mexicanos materia de esta oferta podrán ser adquiridas por una o varias de nuestras filiales en los mismos términos y a los mismos precios que otros compradores.

Estimamos que los gastos en los que incurriremos con motivo de esta oferta ascenderán a aproximadamente \$15,000,000 de pesos mexicanos (o aproximadamente USD 813,805 al Tipo de Cambio Aplicable).

Las Notas Denominadas en Pesos Mexicanos Existentes están inscritas en la Bolsa Mexicana de Valores y en el Listado Oficial de la Bolsa de Valores de Luxemburgo; y solicitaremos la inscripción de las Notas Denominadas en Pesos Mexicanos en la Bolsa Mexicana de Valores. También solicitaremos la inscripción de las Notas Denominadas en Pesos Mexicanos en el listado oficial de la Bolsa de Valores de Luxemburgo para que se coticen en el Sistema Multilateral de Negociación de Valores en Euros. Sin embargo, no estaremos obligados a mantener dichas inscripciones.

Hemos seleccionado a los intermediarios antes mencionados para que actúen como intermediarios colocadores en esta oferta. Prevemos que cada uno de los intermediarios colocadores formará un mercado secundario para las Notas Denominadas en Pesos Mexicanos y, como parte de ello, ingresará posturas de compra y venta. Actualmente tenemos previsto que si un intermediario colocador no forma un mercado para las Notas Denominadas en Pesos Mexicanos a nuestra satisfacción razonable, no contrataremos a ese intermediario para efectos de nuestras futuras ofertas de Notas Denominadas en Pesos Mexicanos.

Cada intermediario colocador realizará actividades de formación de mercado para las Notas Denominadas en Pesos Mexicanos en forma independiente de nosotros, ya sea como principal para cuenta propia o como agente para cuenta de sus clientes. Tenemos planeado solicitar que los intermediarios colocadores nos proporcionen reportes o información con respecto a sus respectivas actividades de formación de mercado para las Notas Denominadas en Pesos Mexicanos. Cualquier intermediario colocador podrá discontinuar en cualquier momento sus actividades de formación de mercado para las Notas Denominadas en Pesos Mexicanos. Aunque no podemos otorgar ninguna garantía con respecto a ningún mercado de cotización futuro, consideramos que las actividades de formación de mercado contribuirán a la liquidez del mercado de cotización para las Notas Denominadas en Pesos Mexicanos.

Nos hemos obligado a indemnizar a los intermediarios colocadores por las responsabilidades en que incurran en términos de la Ley de Valores de los Estados Unidos de 1933 y sus reformas, o a contribuir a los pagos que tengan que efectuar por dicho concepto.

Es posible que algunos intermediarios colocadores y/o sus filiales sean acreedores de la deuda que se solventará con los fondos que obtengamos como resultado de esta oferta. Se podría considerar que dichos intermediarios colocadores tienen un “conflicto de interés” con nosotros.

Estabilización y posiciones en corto

Como parte de la oferta de las Notas Denominadas en Pesos Mexicanos, los intermediarios colocadores podrán realizar sobreasignaciones, celebrar operaciones de estabilización y celebrar operaciones de cobertura para el sindicato. Las sobreasignaciones involucran la venta de Notas Denominadas en Pesos Mexicanos por un monto superior al ofrecido, lo cual genera una posición en corto para los intermediarios colocadores. Las operaciones de estabilización involucran el ingreso de posturas de compra de las Notas Denominadas en Pesos Mexicanos en el mercado abierto con el objeto de alinear, fijar o mantener el precio de las Notas Denominadas en Pesos Mexicanos. Las operaciones de cobertura para el sindicato involucran la compra de Notas Denominadas en Pesos Mexicanos en el mercado abierto tras la conclusión de su distribución, para cubrir las posiciones en corto. Las operaciones de estabilización y las operaciones de cobertura para el sindicato pueden ocasionar que el precio de las Notas Denominadas en Pesos Mexicanos se ubique por encima del nivel en el que se ubicaría en ausencia de dichas transacciones. Si los intermediarios colocadores celebran operaciones de estabilización o de cobertura para el sindicato, podrán discontinuarlas en cualquier momento.

Restricciones aplicables a las ventas

Las Notas Denominadas en Pesos Mexicanos únicamente se están ofreciendo en venta en aquellas jurisdicciones en las que ello está permitido por la ley.

Espacio Económico Europeo

Prohibición de venta a inversores minoristas en el EEE – No se tiene intención de que las Notas Denominadas en Pesos Mexicanos se ofrezcan o vendan a inversores minoristas en el Espacio Económico Europeo (el “EEE”) o se pongan por demás a disposición de los mismos, y no deberán ofrecerse o venderse a tales inversores o ponerse por demás a disposición de los mismos. Para estos efectos, inversor minorista significa una persona que tiene uno (o más) de los siguientes caracteres: (i) un cliente minorista en términos de la definición contenida en el inciso (11) del artículo 4(1) de la Directiva 2014/65/UE (en sus términos vigentes, la “MIF II”); (ii) un cliente para efectos de la Directiva (UE) 2016/97 (en sus términos vigentes, la “Directiva sobre la distribución de seguros”), si dicho cliente no cumpliría con los requisitos necesarios para ser un cliente profesional en términos de la definición contenida en el inciso (10) del artículo 4(1) de la MIF II; o (iii) un inversor que no es un inversor cualificado en términos de la definición contenida en el Reglamento (UE) 2017/1129. En consecuencia, no se ha preparado ningún documento de datos fundamentales conforme al Reglamento (UE) No. 1286/2014 (en sus términos vigentes, el “Reglamento sobre PIM”) para ofrecer o vender las Notas Denominadas en Pesos Mexicanos o ponerlas a disposición de inversores minoristas en el EEE, por lo que la oferta, venta o puesta a disposición de las Notas Denominadas en Pesos Mexicanos a cualquier inversor minorista en el EEE puede ser ilegal de conformidad con el Reglamento Sobre PIM.

Reino Unido

Prohibición de venta a inversores minoristas en el Reino Unido – No se tiene intención de que las Notas Denominadas en Pesos Mexicanos se ofrezcan o vendan a inversores minoristas en el Reino Unido o se pongan por demás a disposición de los mismos, y no deberán ofrecerse o venderse a tales inversores o ponerse por demás a disposición de los mismos. Para estos efectos, inversor minorista significa una persona que tiene uno (o más) de los siguientes caracteres: (i) cliente minorista en términos de la definición contenida en el inciso (8) del artículo 2 del Reglamento (UE) No. 2017/565, que forma parte de la legislación nacional en virtud del Acta de Separación de la Unión Europea de 2018 (*European Union (Withdrawal) Act 2018* o “EUWA”); (ii) cliente en términos de las disposiciones contenidas en el Acta Sobre los Servicios y Mercados Financieros de 2000 (*Financial Services and Markets Act 2000* o “FSMA”, en sus términos vigentes) y en cualesquiera reglas o reglamentos expedidos al amparo del FSMA con el objeto de implementar la Directiva Sobre la Distribución de Seguros (*Insurance Distribution Directive*) si dicho cliente no cumple con los requisitos necesarios para que se le considere como cliente profesional en términos de la definición contenida en el inciso (8) del artículo 2(1) del Reglamento (UE) No. 600/2014, que forma parte de la legislación nacional en virtud del EUWA; o (iii) inversor que no tiene el carácter de inversor cualificado en términos de la definición contenida en el Artículo 2 del Reglamento Sobre el Folleto (*Prospectus Regulation*), que forma parte de la legislación nacional en virtud del EUWA (el “Reglamento Sobre el Folleto del Reino Unido”). En consecuencia, no se ha preparado ningún documento de datos fundamentales conforme al Reglamento sobre PIM, que forma parte de la legislación nacional en virtud del EUWA (el “Reglamento sobre PIM del Reino Unido”), para ofrecer o vender las Notas Denominadas en Pesos Mexicanos a inversores minoristas en el Reino Unido o ponerlas por demás a disposición de los mismos, por lo que la oferta, venta o puesta a disposición de las Notas Denominadas en Pesos Mexicanos a cualquier inversor minorista en el Reino Unido puede ser ilegal de conformidad con el Reglamento sobre PIM del Reino Unido.

En el Reino Unido, este suplemento y cualquier otro material relacionado con las Notas Denominadas en Pesos Mexicanos descritas en el presente está dirigido y se está distribuyendo exclusivamente a personas que tengan el carácter de “inversores cualificados” (en términos de la definición contenida en el Reglamento Sobre el Folleto del Reino Unido) y (i) cuenten con experiencia profesional en cuestiones relativas a las inversiones que se ubiquen en los supuestos previstos en el artículo 19(5) de la Orden 2005 (Promoción Financiera) del Acta Sobre los Servicios y Mercados Financieros de 2000 (en sus términos vigentes, la “Orden”), (ii) sean personas morales con grandes patrimonios que se ubiquen en los supuestos previstos en el artículo 49(2)(a) a (d) de la Orden, o (iii) sean personas a quienes les puedan ser distribuidos legalmente. Nos referimos a todas estas personas, en conjunto, como “personas relevantes”. En el Reino Unido, las Notas Denominadas en Pesos Mexicanos únicamente se encuentran a disposición de personas relevantes y sólo las personas relevantes podrán recibir invitaciones u ofertas y podrán ser parte de contratos relativos a la suscripción, compra u otra forma de adquisición de las Notas Denominadas en Pesos Mexicanos. Este suplemento y su contenido son confidenciales y quienes lo reciban deberán abstenerse de distribuirlo, publicarlo o reproducirlo (total o parcialmente) o revelarlo a cualquier otra persona en el Reino Unido. Cualquier persona en el Reino Unido que no sea una persona relevante deberá abstenerse de realizar acto alguno con base en este suplemento o su contenido.

Hong Kong

Este suplemento no ha sido aprobado por la Comisión de Valores y Futuros (*Securities and Futures Commission*) o el Registro de Sociedades de Hong Kong y no se ha inscrito ante dichas autoridades. Las Notas Denominadas en Pesos Mexicanos no serán ofrecidas o vendidas en Hong Kong salvo a (a) “inversionistas profesionales” en términos de la definición contenida en la Ordenanza de Valores y Futuros (*Securities and Futures Ordinance*) (capítulo 571) de Hong Kong y en cualesquiera reglas emitidas al amparo de dicha ordenanza, o (b) en otras circunstancias que no den lugar a que el documento constituya un “prospecto” en términos de la definición contenida en la Ordenanza de Sociedades (*Companies Ordinance*) (capítulo 32) de Hong Kong, o que no constituyan una oferta al público para efectos de dicha ordenanza. No se ha emitido ni se emitirá en Hong Kong u otros lugares ningún anuncio, invitación o documento relativo a las Notas Denominadas en Pesos Mexicanos que esté dirigido al público en Hong Kong o respecto del que sea probable que el público en Hong Kong lea u obtenga acceso a su contenido (a menos que ello esté permitido por las leyes en materia de valores de Hong Kong), salvo por lo que respecta a los valores que se enajenen o se desee enajenar exclusivamente a personas ubicadas fuera de Hong Kong, o exclusivamente a “inversionistas profesionales” para efectos de la Ordenanza de Valores y Futuros y de cualesquiera reglas emitidas al amparo de dicha ordenanza.

Japón

Las Notas Denominadas en Pesos Mexicanos no se encuentran inscritas ni se inscribirán al amparo del artículo 4, fracción 1 de las Leyes de Instrumentos y Mercados Financieros de Japón (en sus términos vigentes, las “LIMF”). Por tanto, no se ofrecerá o venderá directa o indirectamente ninguna Nota Denominada en Pesos Mexicanos o derecho sobre las mismas en Japón a ningún “residente” en Japón o para beneficio de tal residente (lo que para estos efectos significa cualquier persona que resida en Japón, incluyendo cualquier sociedad u otra persona moral constituida de conformidad con las leyes de Japón), o a terceras personas que vayan a reofrecerlas o revenderlas directa o indirectamente en Japón, a un residente de Japón o para beneficio de un residente en Japón, salvo al amparo de una exención de los requisitos de inscripción establecidos en las LIMF y por demás en cumplimiento con las LIMF y cualesquiera otras leyes, reglamentos y lineamientos ministeriales aplicables de Japón que se encuentren vigentes en el momento correspondiente.

Singapur

Este suplemento no se encuentra inscrito ni se inscribirá con el carácter de prospecto al amparo del Aviso SFA 04-N12 de la Autoridad Monetaria de Singapur (*Monetary Authority of Singapore* o “MAS”). Por tanto, ni este suplemento, ni documento o material alguno que se relacione con la oferta o venta de las Notas Denominadas en Pesos Mexicanos, ni invitación alguna a suscribir o comprar las Notas Denominadas en Pesos Mexicanos, podrá circularse o distribuirse y las Notas Denominadas en Pesos Mexicanos no podrán ofrecerse, venderse o ser objeto de invitación para su suscripción o compra, ya sea directa o indirectamente, a ninguna persona ubicada en Singapur, salvo: (i) a un inversionista institucional (en términos de la definición contenida en la sección 4A del SFA) al amparo de la sección 274 del SFA; (ii) a una persona relevante (en términos de la definición contenida en la sección 275(2) del SFA) al amparo de la sección 275(1) del SFA, o a cualquier persona al amparo de la sección 275(1A) del SFA, y de conformidad con las condiciones establecidas en la sección 275 del SFA y (cuando ello resulte aplicable) el Reglamento 3 de los Reglamentos en Materia de Valores y Futuros (Clases de inversionistas) de 2018 (*Securities and Futures (Classes of Investors) Regulations 2018*); o (iii) por demás, de conformidad con las condiciones establecidas en cualquier otra disposición aplicable del SFA.

Si las Notas Denominadas en Pesos Mexicanos son suscritas o compradas al amparo de la sección 275 del SFA por una persona relevante que sea:

- (a) una sociedad (que no tenga el carácter de inversionista acreditado (en términos de la definición contenida en la sección 4A del SFA) cuyo único objeto sea la tenencia de inversiones y cuyas acciones pertenezcan íntegramente a una o más personas físicas que tengan cada una el carácter de inversionista acreditado; o
- (b) un fideicomiso (cuyo fiduciario no tenga el carácter de inversionista acreditado) que tenga como único objeto la tenencia de inversiones y en el que cada uno de los fideicomisarios sea una persona física que tenga el carácter de inversionista acreditado, entonces los valores o los contratos de derivados basados en valores (como se definen dichos términos en la sección 2(1) del SFA) de dicha sociedad, o los derechos e intereses (como quiera que se les describa) de los fideicomisarios de dicho fideicomiso no podrán transmitirse durante un periodo de seis meses contado a partir de la adquisición de las Notas Denominadas en Pesos Mexicanos por dicha sociedad o fideicomiso al amparo de la sección 275 del SFA, salvo:
 - (i) a un inversionista institucional o a una persona relevante (como se le define a ésta en la sección 275(2) del SFA), o a cualquier persona como resultado de alguna de las ofertas mencionadas en la sección 275(1A) o la sección 276(4)(c)(ii) del SFA;
 - (ii) cuando no se pague o vaya a pagarse contraprestación alguna por la transmisión;
 - (iii) cuando la transmisión ocurra por disposición de ley;
 - (iv) de conformidad con lo estipulado en la sección 276(7) del SFA; o

- (v) de conformidad con lo estipulado en el Reglamento 37A de los Reglamentos en Materia de Valores y Futuros (Ofertas de Inversiones) (Valores y Contratos de Derivados Basados en Valores) de 2018 (*Securities and Futures (Offers of Investments) (Securities and Securities-based Derivatives Contracts) Regulations 2018*).

Toda referencia al SFA constituye una referencia al Acta de Valores y Futuros de 2001 (*Securities and Futures Act 2001*) de Singapur y toda referencia a un término definido en el SFA o en alguna disposición contenida en el SFA constituye una referencia a dicho término o disposición en la forma en la que se encuentre vigente de tiempo en tiempo, incluyendo en la legislación subsidiaria que se encuentre vigente en el momento correspondiente.

Aviso bajo la sección 309B del SFA: Hemos determinado, y por este conducto informamos a todas las personas relevantes (como se les define en la sección 309A del SFA), que las Notas Denominadas en Pesos Mexicanos constituyen productos prescritos de los mercados de capitales (como se les define en el Reglamento de Valores y Futuros (Mercados de Capitales) de 2018 (*Securities and Futures (Capital Markets Products) Regulations 2018*) y productos de inversión excluidos (como se les define en el Aviso SFA 04-012: Aviso Sobre la Venta de Productos de Inversión (*Notice on the Sale of Investment Products*) emitido por la MAS y el Aviso FAA-N16: Aviso de Recomendaciones con Respecto a los Productos de Inversión (*Notice on Recommendations on Investment Products*) emitido por la MAS).

Suiza

No se tiene la intención de que este suplemento constituya una oferta o una solicitud de una oferta de compra de las Notas Denominadas en Pesos Mexicanos o de inversión en las Notas Denominadas en Pesos Mexicanos descritas en el presente. Las Notas Denominadas en Pesos Mexicanos no podrán ofrecerse directa o indirectamente en, hacia o desde el interior de Suiza como se entienden estos términos de conformidad con el Acta de Servicios Financieros Suiza ("FinSA"); y no se ha presentado ni se presentará solicitud de inscripción alguna para que las Notas Denominadas en Pesos Mexicanos se coticen en algún mercado (bolsa de valores o mercado de valores multilateral) en Suiza. Ni este suplemento ni material alguno de oferta o promoción relacionado con las Notas Denominadas en Pesos Mexicanos constituye un prospecto de conformidad con el FinSA; y ni este suplemento ni material alguno de oferta o promoción relacionado con las Notas Denominadas en Pesos Mexicanos podrá distribuirse o facilitarse por demás al público en Suiza.

Ni este suplemento, ni ningún otro material de oferta o promoción relacionado con la oferta, ni las Notas Denominadas en Pesos Mexicanos se ha inscrito ante las autoridades reguladoras suizas o ha sido aprobado por estas. Las Notas Denominadas en Pesos Mexicanos no están sujetas a supervisión por ninguna autoridad reguladora suiza (por ejemplo, por FINMA, que es la Autoridad Supervisora de los Mercados Financieros de Suiza) y quienes inviertan en las Notas Denominadas en Pesos Mexicanos no tendrán el beneficio de la protección de dichas autoridades.

Perú

Las Notas Denominadas en Pesos Mexicanos y la información contenida en este suplemento no se está(n) promoviendo u ofreciendo al público en Perú y no serán distribuida(s) o suministrada(s) a persona alguna para efectos de su distribución al público general en Perú. Las leyes y reglamentos peruanos en materia de valores no serán aplicables a la oferta de las Notas Denominadas en Pesos Mexicanos y, por tanto, no estaremos ni los vendedores de las Notas Denominadas en Pesos Mexicanos estarán sujetos a las obligaciones de revelación de información establecidas en dichas leyes y reglamentos ni antes ni después de la adquisición de las Notas Denominadas en Pesos Mexicanos por los posibles inversionistas. Las Notas Denominadas en Pesos Mexicanos y la información contenida en este suplemento no ha(n) sido revisada(s), confirmada(s), aprobada(s) o presentada(s) en forma alguna por o ante la Superintendencia del Mercado de Valores (la "SMV") ni se ha(n) inscrito en el Registro Público del Mercado de Valores. Por tanto, las Notas Denominadas en Pesos Mexicanos no podrán ofrecerse o venderse en territorio peruano salvo en la medida en la que su oferta o venta se considere como una oferta privada de conformidad con las leyes y reglamentos peruanos y cumpla con las disposiciones contenidas en dichas leyes y reglamentos por cuanto respecta a las ofertas privadas.

Chile

Las Notas Denominadas en Pesos Mexicanos materia de esta oferta no se inscribirán al amparo de la Ley de Mercado de Valores en el Registro de Valores o el Registro de Valores Extranjeros mantenidos por la Comisión para el Mercado Financiero (la “CMF”), en virtud de lo cual las Notas Denominadas en Pesos Mexicanos no están sujetas a la fiscalización de la CMF. Dado que las Notas Denominadas en Pesos Mexicanos constituyen valores no inscritos en Chile, no estamos obligados a proporcionar información acerca de las Notas Denominadas en Pesos Mexicanos al público en Chile. Por tanto, las Notas Denominadas en Pesos Mexicanos no pueden ofrecerse ni se ofrecerán públicamente a personas ubicadas en Chile salvo que se inscriban en el registro de valores aplicable. Las Notas Denominadas en Pesos Mexicanos únicamente podrán ofrecerse en Chile en circunstancias limitadas que no constituyan oferta pública de conformidad con la legislación chilena o en cumplimiento con la Norma de Carácter General No. 336 expedida por la CMF el 27 de junio de 2012 (la “Norma 336 de la CMF”). De conformidad con la Ley de Mercado de Valores, una oferta pública de valores es una oferta dirigida al público general o a ciertas categorías específicas de grupos de este. Tomando en consideración que la definición de oferta pública es bastante amplia, inclusive una oferta dirigida a un pequeño grupo de inversionistas podría considerarse como dirigida a cierta categoría o grupo específico del público y, por tanto, como oferta pública bajo la legislación aplicable. Sin embargo, de conformidad con la Norma 336 las Notas Denominadas en Pesos Mexicanos pueden ofrecerse en Chile en forma privada a ciertos “inversionistas calificados” identificados en dicha norma (y descritos con mayor detalle en la Norma de Carácter General No. 216 promulgada por la CMF el 12 de junio de 2018).

La Norma 336 de la CMF exige que se proporcione la siguiente información a los posibles inversionistas en Chile:

1. Fecha de inicio de la oferta: 19 de noviembre de 2025. Esta oferta de Notas Denominadas en Pesos Mexicanos se acoge a la Norma 336 de la CMF;
2. Esta oferta versa sobre valores no inscritos en el Registro de Valores o en el Registro de Valores Extranjeros que lleva la CMF, por lo que las Notas Denominadas en Pesos Mexicanos no están sujetas a la fiscalización de dicha autoridad;
3. Por tratarse de valores no inscritos no existe obligación del emisor de entregar en Chile información pública respecto de las Notas Denominadas en Pesos Mexicanos; y
4. Las Notas Denominadas en Pesos Mexicanos no podrán ser objeto de oferta pública mientras no sean inscritas en el Registro de Valores correspondiente de la CMF.

Canadá

Las Notas Denominadas en Pesos Mexicanos sólo podrán venderse a compradores que las estén comprando o se presuma que las están comprando para cuenta propia, que sean inversionistas acreditados para efectos del Instrumento Nacional 45-106 en materia de exenciones de los requisitos aplicables a los prospectos (*National Instrument 45-106 Prospectus Exemptions*) o la subsección 73.3(1) de la Ley de Valores de Ontario (*Securities Act (Ontario)*) y que sean clientes permitidos para efectos del Instrumento Nacional 31-103 en materia de requisitos de inscripción, exenciones y obligaciones continuas de quienes se encuentran inscritos (*National Instrument 31-103 Registration Requirements, Exemptions and Ongoing Registrant Obligations*). Toda reventa de las Notas Denominadas en Pesos Mexicanos deberá realizarse al amparo de una exención de los requisitos relativos a los prospectos establecidos en las leyes aplicables en materia de valores, o a través de una transacción que no esté sujeta a tales requisitos.

Las leyes en materia de valores de ciertas provincias o territorios de Canadá pueden otorgar al comprador recursos de rescisión o indemnización por daños si este suplemento (incluyendo cualquier modificación del mismo) contiene alguna falsedad, siempre y cuando los recursos de rescisión o indemnización por daños sean ejercidos por el comprador dentro del plazo prescrito por las leyes en materias de la provincia o el territorio donde se encuentra el comprador. El comprador debe consultar cualesquiera disposiciones aplicables de las leyes en materia de valores de su provincia o territorio, o consultar a un asesor jurídico, para entender los pormenores de estos derechos.

De conformidad con la sección 3A.3 del Instrumento Nacional 33-105 en materia de conflictos de los intermediarios colocadores (*National Instrument 33-105 Underwriting Conflicts*) (el “IN 33-105”), los intermediarios colocadores no están obligados a cumplir con los requisitos de revelación previstos en el IN 33-105 por lo que respecta a sus conflictos de interés en relación con esta oferta.

Liquidación T+4

Prevedemos que las Notas Denominadas en Pesos Mexicanos se entregarán contra su pago en la fecha de cierre indicada en la portada de este suplemento o alrededor de dicha fecha, que es el cuarto día hábil siguiente a la fecha de este suplemento (ciclo de liquidación conocido como “T+4”). De conformidad con la Regla 15c6-1 de la Ley del Mercado de Valores de los Estados Unidos de 1934 (*U.S. Securities Exchange Act of 1934*), en términos generales las operaciones que se celebren en el mercado secundario deben liquidarse en un día hábil a menos que las partes de una operación convengan expresamente algo distinto. Por tanto, dado que las Notas Denominadas en Pesos Mexicanos se liquidarán inicialmente en T+4, los compradores que deseen celebrar operaciones con las Notas Denominadas en Pesos Mexicanos antes de la fecha que constituya un día hábil anterior a la entrega de las Notas Denominadas en Pesos Mexicanos tendrán que estipular un ciclo de liquidación alternativo para evitar que la liquidación no pueda llevarse a cabo y deberán consultar a sus propios asesores.

Conflictos de interés

Es posible que una filial de Santander US Capital Markets LLC, uno de los intermediarios colocadores que participan en esta oferta, reciba cuando menos el 5% de los fondos netos derivados de esta oferta como resultado del pago de toda o parte de la Deuda Objetivo. Véase *“Destino de los fondos”*. Por consiguiente, esta oferta se está realizando en cumplimiento con los requisitos establecidos en la Regla 5121 de la FINRA. De conformidad con dicha regla, no es necesario que contemos con un intermediario colocador independiente calificado debido a que las Notas Denominadas en Pesos Mexicanos recibirán una calificación de grado de inversión. Santander US Capital Markets LLC no confirmará ventas de Notas Denominadas en Pesos Mexicanos a cuentas discrecionales sin el consentimiento previo y por escrito de los clientes.

Otras cuestiones

Dentro del curso habitual de sus actividades de negocios, los intermediarios colocadores y sus respectivas filiales han celebrado y es posible que en el futuro celebren operaciones de banca de inversión, banca múltiple, asesoría financiera y otros tipos de operaciones con nosotros y nuestras filiales, incluyendo con el carácter de acreditantes en algunas de nuestras líneas de crédito. En relación con estas operaciones, han recibido los honorarios y comisiones acostumbrados. Algunos de los intermediarios colocadores o sus filiales tienen el carácter de acreedores en términos de algunos de nuestros contratos de crédito, incluyendo la Deuda Objetivo; y, de conformidad con lo descrito en la sección *“—Conflictos de interés”*, recibirán una porción de los fondos netos que se obtengan como resultado de esta oferta.

Dentro del curso habitual de sus distintas actividades de negocios, los intermediarios colocadores y sus respectivas filiales pueden efectuar o mantener una amplia gama de inversiones y negociar activamente instrumentos de deuda y capital (o instrumentos derivados relacionados con ellos) e instrumentos financieros (incluyendo préstamos bancarios) tanto por cuenta propia como por cuenta de sus clientes. Tales inversiones y actividades relacionadas con valores pueden involucrar valores y/o instrumentos emitidos por nuestra empresa o nuestras filiales. Los intermediarios colocadores o las filiales de estos con quienes mantenemos relaciones con motivo de operaciones de financiamiento frecuentemente celebran —y es posible que ciertos otros intermediarios colocadores o sus filiales celebren— operaciones de cobertura de su exposición al riesgo crediticio que les representamos, en términos consistentes con sus políticas de gestión de riesgo habituales. Por lo general, estos intermediarios colocadores y sus filiales cubren dicha exposición mediante la celebración de operaciones que involucran ya sea la compra de swaps por incumplimiento crediticio o la creación de posiciones en corto de valores emitidos por nuestra empresa, incluyendo, posiblemente, las Notas Denominadas en Pesos Mexicanos que estamos ofreciendo a través del presente. Cualquiera de dichas operaciones de swap o posiciones en corto podría afectar en forma adversa el futuro precio de cotización de las Notas Denominadas en Pesos Mexicanos que estamos ofreciendo a través del

[TRADUCCIÓN]

presente. Los intermediarios colocadores y sus respectivas filiales también pueden hacer recomendaciones de inversión en dichos valores o instrumentos y/o publicar o expresar opiniones independientes al respecto con base en su análisis de dichos valores o instrumentos; y en cualquier momento pueden mantener posiciones en corto o largo de dichos valores e instrumentos o recomendar a sus clientes la adquisición de tales posiciones.

VALIDEZ DE LAS NOTAS

La validez de las Notas Denominadas en Pesos Mexicanos ofrecidas y colocadas a través de esta oferta estará respaldada por la opinión de nuestros abogados en los Estados Unidos, Cleary Gottlieb Steen & Hamilton LLP, así como por la opinión de los abogados de los intermediarios colocadores en los Estados Unidos, Simpson Thacher & Bartlett LLP. Algunos aspectos relacionados con las Notas Denominadas en Pesos Mexicanos bajo las leyes de México estarán respaldados por la opinión de nuestros abogados mexicanos, Bufete Robles Miaja, S.C., así como por la opinión de los abogados mexicanos de los intermediarios colocadores, Ritch, Mueller y Nicolau, S.C.

EXPERTOS

Tanto los estados financieros consolidados de América Móvil, S.A.B. de C.V. y sus subsidiarias (la “Compañía”) que se incluyeron en el Reporte Anual (Forma 20-F) de la Compañía por el año terminado el 31 de diciembre de 2024, como la eficacia del control interno de la Compañía sobre la revelación de su información financiera al 31 de diciembre de 2024 (excluyendo el control interno sobre la revelación de la información financiera de Claro Chile, SpA), han sido auditados por MANCERA, S.C., integrante de Ernst & Young Global Limited, una firma independiente de contadores públicos certificados, según lo manifestado en sus reportes al respecto, que también están incluidos en dicho Reporte Anual y se incorporan por referencia en el presente. El reporte relativo al control interno sobre la información financiera de la Compañía contiene un párrafo explicativo de la exclusión de Claro Chile, SpA de la auditoría practicada por dicha firma y concluye, entre otras cosas, que, con base en los criterios establecidos en el Marco Integrado de Control Interno emitido por el Comité de Organizaciones Patrocinadoras de la Comisión Treadway (marco 2013) y debido al efecto de las debilidades materiales descritas en dicho reporte, 31 de diciembre de 2024 la Compañía no mantenía un control interno efectivo sobre su información financiera. Dichos estados financieros se han incorporado por referencia en el presente con base en los reportes emitidos por la citada firma en su carácter de expertos en contabilidad y auditoría.



Yo, Laura Pizarro Lebrija, Perito Traductor debidamente autorizada por el H. Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en cumplimiento al Acuerdo 42-04/2024, emitido por el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, en sesión plenaria ordinaria celebrada el día 13 de febrero de 2024, según la Lista de Peritos Auxiliares de la Administración de Justicia, vigente a partir del día 23 de febrero de 2024, por medio del presente certifico que esta traducción del inglés al español, de **42 páginas**, es, a mi leal saber y entender, fiel y completa.

Ciudad de México, a 24 de noviembre de 2025

